

Revista Andina de Estudios Políticos

ISSN: 2221-4135

<http://www.iepa.org.pe/raep>

BASABE-SERRANO, Santiago. (2015). Jueces sin toga y voto judicial en contextos de inestabilidad institucional: el caso de la Corte Constitucional del Ecuador, 1999-2007. *Revista Andina de Estudios Políticos*, Vol. V, N° 1, pp. 1-33.

Artículo Publicado por: Instituto de Estudios Políticos Andinos – IEPA

www.iepa.org.pe

Todos los Derechos Reservados

El presente producto está licenciado por Creative Commons. El Instituto de Estudios Políticos Andinos se reserva el derecho de publicación de los artículos. Cada uno de los artículos es publicado con los permisos correspondientes de los autores. La Revista Andina de Estudios Políticos es una revista publicado bajo la plataforma OJS que garantiza la distribución del presente artículo de manera libre y gratuita.

JUECES SIN TOGA Y VOTO JUDICIAL EN CONTEXTOS DE INESTABILIDAD INSTITUCIONAL: EL CASO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, 1999-2007

*JUDGES WITHOUT ROBES AND JUDICIAL VOTING IN CONTEXTS OF
INSTITUTIONAL INSTABILITY: THE CASE OF ECUADOR'S
CONSTITUTIONAL COURT, 1999-2007*

BASABE-SERRANO, Santiago

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales – FLACSO Ecuador
Fundación Alexander von Humboldt - Instituto Alemán de Investigaciones Globales y de
Área – GIGA

Resumen

Este artículo desarrolla y utiliza un índice de ubicación ideológica de jueces para explicar que, bajo condiciones de inestabilidad institucional extrema, los jueces pueden votar de forma sincera. Modificando el argumento clásico que señala que a medida que aumenta la inestabilidad institucional se incrementan las probabilidades de voto judicial estratégico, se plantea que dicha relación no es lineal sino curvilínea -en forma de una U-. En otras palabras, este artículo propone que un aumento de la inestabilidad institucional, en términos de irrespeto a los plazos de designación de los jueces, incrementa las probabilidades de voto estratégico solamente hasta un punto -el más cóncavo de la U- en el que, paradójicamente, un mayor grado de incertidumbre laboral tiende a favorecer el voto sincero. Tal escenario incentiva, por tanto, el surgimiento de *jueces sin toga*: abogados en libre ejercicio que aceptan ser jueces por un tiempo limitado y que se sirven de la arena judicial para mejorar su prestigio personal y la cartera de clientes a los que, tarde o temprano, volverán a asesorar.

Palabras clave: Políticas judiciales. Voto judicial. Ecuador. Tribunal Constitucional. Índice de ubicación ideológica de jueces.

Abstract

This article develops and utilises an ideal point index of judges to explain why they may cast conviction-based votes in contexts of institutional instability. In it, I modify the classic argument that an increase in institutional instability causes a commensurate increase in the likelihood of strategic voting. By instead proposing a curvilinear relationship between these two variables, the article proposes that, irrespective of the term length of the judges, an increase in institutional instability increases the probability of strategic voting only to a given point, after which, paradoxically, a greater degree of job uncertainty tends to favour conviction voting. This scenario provides incentives for the emergence of 'judges without robes': attorneys who accept appointments as judges for a limited time, and who use the judicial arena to improve their personal prestige and portfolio of clients who will return to them for future consultation.

Keywords: Judicial politics. Judicial voting. Ecuador. Constitutional court. Judicial ideal points.

Santiago Basabe-Serrano: Profesor Titular del Departamento de Estudios Políticos de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador e investigador post doctoral del Instituto Alemán de Estudios Globales y de Área (GIGA). El autor agradece los comentarios y sugerencias de Gretchen Helmke, Catalina Smulovitz, Julio Ríos-Figueroa, Aníbal Pérez Liñán, Andrés Mejía Acosta, Heidi Ocampo, Flavia Freidenberg, Lawrence Baum, John Polga-Hecimovich, Marcos Fabricio Pérez y tres revisores anónimos de la revista "Journal of Latin American Studies". Contacto: sbasabe@flacso.edu.ec.

JUECES SIN TOGA Y VOTO JUDICIAL EN CONTEXTOS DE INESTABILIDAD INSTITUCIONAL: EL CASO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, 1999-2007¹

Introducción

A pesar de que el proceso de retorno a la democracia en América Latina ha cumplido más de tres décadas, en la mayoría de países las instituciones políticas aún no se encuentran consolidadas (Mainwaring, Brinks, & Pérez-Liñán, 2007). En el caso del Poder Judicial dicha deficiencia puede ser observada en las conflictivas relaciones entre jueces y políticos, en las deficitarias asignaciones presupuestarias o en la falta de certidumbre laboral que enfrentan los miembros de las cortes (Verner, 1984). Por tanto, la independencia de los jueces para tomar decisiones no es lo suficientemente fuerte para garantizar tanto el equilibrio de poderes como la vigencia del Estado de Derecho, ambos requisitos esenciales del régimen democrático.

Como consecuencia, el estudio de las relaciones entre judiciales y legislativos o judiciales y ejecutivos concita cada día mayor interés puesto que conocer las lógicas de acción de las cortes no sólo abona al entendimiento de cómo funciona este poder del Estado sino también a la mejor comprensión de los rendimientos de la democracia en general. En ese plano, ¿qué factores explican que unos jueces voten de forma sincera y otros de forma estratégica? y más específicamente ¿cuáles son las razones por las que algunos jueces votan de forma sincera a pesar de tomar decisiones en contextos de inestabilidad institucional extrema?, son dos preguntas de investigación que este artículo pretende resolver. Para ello, se analiza el caso del Tribunal Constitucional del Ecuador, una de las cortes paradigmáticas de América Latina por la incertidumbre laboral en la que se desempeñan sus jueces.

En la siguiente sección se ofrece una revisión de los principales aportes hallados dentro del campo de las políticas judiciales aunque enfatizando en los estudios de nivel micro. Además, se relacionan conceptos y aportes provenientes de los estudios realizados para la Corte Suprema de Estados Unidos en virtud de que allí existe una larga tradición de investigación sobre procesos de toma de decisiones judiciales. Con ello, en la tercera parte se propone un modelo de elección judicial en el que se explica cuál es el tipo de relación causal que se da entre las variables estabilidad institucional y naturaleza sincera o estratégica del voto de los jueces. Específicamente, el modelo afirma que a medida que aumenta la inestabilidad institucional los jueces son más proclives a votar de forma estratégica pero solo hasta un punto a partir del que, la mayor inestabilidad institucional conduce, paradójicamente, a decisiones judiciales sinceras.

¹ Este artículo fue publicado originalmente en la revista *Journal of Latin American Studies* 44 (1): 127-161, bajo el título "Judges without Robes and Judicial Voting in Contexts of Institutional Instability: The Case of Ecuador's Constitutional Court, 1999-2007". Copyright © Cambridge University Press 2012. El autor agradece a Cambridge University Press por el permiso para divulgar esta traducción al español.

En la cuarta parte se testea las hipótesis que se derivan del planteamiento teórico ya mencionado, analizando para ello a los treinta jueces que integraron entre 1999 y 2007 una de las instituciones judiciales más inestables de la región, como es el Tribunal Constitucional del Ecuador. En primer lugar, se ofrecen cuatro estudios de caso que retratan la incertidumbre laboral en la que desempeñaron sus funciones tales actores durante el período temporal considerado. Con ello, posteriormente se plantea un modelo de regresión logístico en el que, recurriendo a una medición independiente de las preferencias ideológicas de los jueces y a la valoración del contenido de sus votos, se constata que las orientaciones políticas de tales actores influyen poderosamente sobre las decisiones judiciales asumidas. En la parte conclusiva, se discute sobre la paradoja que presenta la posibilidad de que contextos de inestabilidad institucional constituyan un campo fértil para el voto sincero de los jueces. Además, se plantean algunas ideas básicas, en lo teórico y metodológico, que podrían servir de base para el diseño de posteriores agendas de investigación sobre las políticas judiciales de América Latina.

Voto Sincero Vs. Voto Estratégico

A pesar de que durante los últimos años ha crecido el interés de los politólogos latinoamericanistas por el estudio de las cortes, aún es poco lo que se sabe tanto en referencia a los factores que influyen en el proceso de toma de decisiones judiciales como respecto a las variables que afectan a la independencia judicial en conjunto (Malleon & Russell, 2006; Russell & O'Brien, 2001). Aunque la investigación comparada es la que de mejor forma ayudaría a controlar sesgos y establecer inferencias de mayor calidad, ésta sigue siendo minoritaria en relación a la que se ha producido tomando casos de estudio (Navia & Ríos-Figueroa, 2005; Pérez-Liñán & Catagnola, 2009; Scribner, 2004). En ese plano, mientras las cortes de justicia de México, Argentina, Chile y Brasil son las más estudiadas de la región, las de los países centroamericanos y de la región andina han recibido menor atención académica (Catagnola, 2010; Cepeda Espinosa, 2005; Dargent, 2009; Grijalva, 2010; Kapiszewski & Taylor, 2008; Rodríguez, García-Villegas, & Uprimmy, 2003; Uprimmy, 2004).

En cuanto al enfoque asumido para analizar las cortes, un primer grupo ha optado por estudiar a nivel macro las interacciones entre jueces y políticos para de allí inferir el tipo de controles mutuos que se generan entre los poderes del Estado y la calidad de la rendición de cuentas horizontal. Otro grupo, recurriendo a una perspectiva micro, se ha concentrado en el análisis de los votos individuales de los jueces y en establecer los factores que incidirían sobre la dirección que asumen tales decisiones. En lo de fondo, el debate no resuelto en este segundo tipo de literatura tiene que ver con los factores que influyen en la forma sincera o estratégica del voto judicial. Siguiendo esta discusión este artículo identifica las variables que explican por qué algunos jueces votan de forma sincera a pesar de que toman decisiones en contextos de inestabilidad institucional extrema.

Respecto a los conceptos de voto sincero y estratégico conviene hacer algunas aclaraciones. En primer lugar, se propone que un juez vota de forma sincera cuando su decisión refleja sus preferencias ideológicas puras (Farquharson, 1969). Así, la sinceridad del voto se verifica cuando el juez resuelve

los casos independientemente de los movimientos realizados por sus colegas o de las variaciones halladas en el entorno político. Por oposición, un juez vota estratégicamente cuando en su decisión influyen las orientaciones ideológicas de actores ajenos al tribunal, la opinión de los medios de comunicación u otros factores. En este caso, el voto del juez dependerá no solo de su propia posición ideológica sino también de la presión que ejercen otros actores en el resultado final (Epstein & Knight, 1998).

La estabilidad institucional, entendida como el grado de seguridad laboral otorgada a los jueces, es considerada prioritariamente para el análisis de la toma de decisiones judiciales puesto que su influencia ha sido verificada desde hace varias décadas en los estudios relacionados a la Corte Suprema de los Estados Unidos. En efecto, los trabajos realizados para dicho tribunal señalan que, ante la ausencia de períodos fijos y, fundamentalmente, ante la ausencia de amenazas a su estabilidad laboral, los jueces supremos de ese país votan sinceramente (Segal & Spaeth, 2002). Así, para los modelos actitudinales e inclusive para los provenientes de la tradición jurisprudencial-legalista, bajo dicho escenario los jueces buscan que sus fallos se acerquen en la mayor medida posible a sus concepciones político-jurídicas respecto a los temas sometidos a decisión (Ackerman, 1991; Brigham, 1978; Markovits, 1998).

Por otro lado, y a pesar de que la idea de que el proceso de toma de decisiones judiciales está orientado por actores que buscan maximizar sus propias preferencias también es compartida por los trabajos desarrollados bajo los modelos institucionales y de separación de poderes, para tales enfoques los jueces votan de forma estratégica (Epstein & Knight, 1998; Maltzman, Spriggs, & Wahlbeck, 2000). Para ellos, tal comportamiento respondería a la lógica del juego principal-agente implícita en la dinámica judicial (Epstein, Knight, & Martin, 2001). Como respuesta, desde los modelos actitudinales se argumentará que aún en el caso de que los jueces se comporten de forma estratégica en las instancias judiciales previas, al momento de tomar la decisión final sus votos son sinceros. A pesar de que esta discusión dista aún de ser resuelta, el modelo actitudinal es el que mejor posicionado se encuentra -al menos empíricamente- dentro de la literatura norteamericana.²

Las ideas esenciales respecto a la relación directamente proporcional entre estabilidad institucional y voto sincero también sirven de base para los trabajos realizados en América Latina. De ellos, quizás el más importante es el realizado por Helmke para el caso de la Suprema Corte de la Nación Argentina (Helmke, 2002, 2005). En dicha investigación se plantea que frente a la inestabilidad institucional con la que conviven los jueces su principal preocupación es evitar ser sancionados con la destitución de los cargos. Para el efecto, tales actores votarán de forma estratégica; es decir, en contra del gobierno que los eligió, una vez que éste empiece a perder poder e influencia política. En la misma línea, otro trabajo realizado para el caso argentino señala que en escenarios políticos en los que el presidente

² Agradezco a Gretchen Helmke por esta puntualización.

goza de la mayoría legislativa suficiente para destituir a los jueces o para incrementar el número de integrantes de las cortes, las posibilidades de que éstos voten sinceramente van en descenso. Así, mientras los jueces duran menos tiempo en los cargos existiría una tendencia a alinearse con el poder (Iaryczower, Spiller, & Tommasi, 2002). En ambos casos, un ambiente político inestable es lo que motivaría a tales actores a votar de forma estratégica.

Por otro lado, aunque el estudio realizado por Rebecca Bill Chávez sobre las cortes de justicia de las provincias argentinas de San Luis y Mendoza considera al grado de estabilidad laboral de los jueces y a la ausencia de fallos en contra del gobierno como dos de sus cinco indicadores constitutivos de la variable dependiente “subordinación del judicial al ejecutivo”, su propuesta guarda coherencia con las dos anteriormente citadas (Bill Chavez, 2003, 2004). En efecto, es posible inferir de dicha investigación que cuando los jueces son más propensos a ser removidos de sus cargos debido a la concentración del poder político y a la ausencia de multipartidismo, las probabilidades de que sus votos sean sinceros van en descenso. Bajo la misma lógica, aunque recurriendo a la teoría de juegos, los trabajos realizados para la corte mexicana y alemana plantean también la idea de que los jueces pueden votar de acuerdo a sus preferencias cuando no sufren amenazas de ser sancionados con la destitución (Staton, 2010; Vanberg, 2000, 2001, 2005). En definitiva, la literatura que analiza los niveles macro y micro del comportamiento judicial concuerda en que los jueces votarán sinceramente cuando se encuentren más estables en el desempeño de sus cargos; y lo harán estratégicamente cuando carezcan de tal seguridad laboral.

No obstante, es posible hallar un comportamiento judicial intermedio en el que conviven el voto sincero y el estratégico. Dicha situación se verifica en aquéllos jueces que a pesar de desempeñarse en cortes estables dejan de votar de acuerdo a sus preferencias ideológicas hacia el final de sus períodos. En dicho escenario, los jueces votarán sinceramente solamente hasta el inicio de sus últimos meses de gestión pues a partir de allí, y con el fin de garantizar su próxima posición laboral -en el sector público o privado-, podrían comportarse de forma estratégica. Aunque en la situación relatada hay la presencia de un voto judicial en función de la correlación de fuerzas políticas, en estricto sentido no se trata de un caso de inestabilidad judicial. La corte mexicana y las cortes constitucionales colombiana y peruana son algunos referentes empíricos del caso descrito.

A pesar de la claridad del argumento que vincula de forma positiva a las variables estabilidad institucional y forma sincera del voto judicial, este artículo considera que dicha propuesta resulta insuficiente al menos en dos aspectos. El primero es de naturaleza teórica y tiene que ver con la ausencia de explicación para un escenario adicional que se podría presentar en la arena judicial y que se refiere a aquellos casos en los que, a pesar de desempeñarse en contextos de alta inestabilidad laboral, los jueces votan de forma sincera. Bajo dicho contexto, la influencia de la incertidumbre laboral sobre las decisiones judiciales asume un efecto diverso al establecido en los trabajos realizados

y tiene relación con los costos que genera a actores políticos y jueces la remoción de las cortes constitucionales.

La segunda objeción es de naturaleza metodológica y se relaciona con dos aspectos específicos. De un lado, con la ausencia de mediciones de la ideología de los jueces que sean independientes de cómo ellos deciden los casos; y, de otro, con la falta de mediciones precisas sobre el contenido de los fallos dictados. En ese plano, la mayoría de investigaciones realizadas para América Latina presenta problemas de endogeneidad o ineficiencia. Frente a ello, este artículo propone un indicador de las preferencias ideológicas de los jueces independiente del comportamiento asumido por tales actores en sus decisiones.

Explicando el Voto Judicial en Contextos de Inestabilidad Institucional Extrema

La remoción de una corte implica costos que deben ser solventados por quienes gozan de capacidad institucional para hacerlo. Sea que la decisión provenga del ejecutivo, del legislativo, o de ambos, lo cierto es que destituir un órgano de justicia es sopesado en relación a los beneficios que hacerlo traerá a los políticos. Como han evidenciado estudios previos, la inestabilidad judicial puede ser explicada por el deseo del ejecutivo de tener jueces afines a su proyecto político (Pérez-Liñán & Catagnola, 2009). No obstante, se ha señalado también que la frecuencia con la que se presenta la remoción de las cortes no es la misma para cada país por lo que dichas diferencias podrían ser atribuidas precisamente a los costos que genera tomar tal decisión política.

En resumen, no sólo la voluntad de los políticos influye sobre la salida de los jueces sino también el “precio” que se debe pagar por ello. Luego, a medida que desciende el costo de destituir a los jueces aumentan las posibilidades de que éstos sean removidos de sus cargos. Más aún, para los políticos la destitución de las cortes no sólo los beneficia en términos de contar con jueces afines sino también en cuanto les reporta una mejora en su imagen pública, fundamentalmente cuando el apoyo ciudadano a la gestión del Poder Judicial es deficitario. En dicha lógica se inscriben la remoción masiva de jueces peruanos propiciada en 1992 tras el “autogolpe” decretado por el Presidente Alberto Fujimori o los casos de inestabilidad observados en la corte argentina durante las últimas décadas.³

Por otro lado, los jueces valoran también los costos que implica votar de forma sincera o estratégica a partir de la información incompleta e imperfecta que poseen respecto al grado de certidumbre que tendrán en los cargos. En ese plano, un primer escenario está constituido por aquellos jueces que votan de forma sincera en virtud de que consideran que los costos de removerlos son tan altos que los políticos renunciarán a dicha posibilidad. En este caso, se garantiza un mayor grado de autonomía judicial y la vigencia de pesos y contrapesos entre poderes del Estado. En América Latina estarían en

³ En el caso argentino la insatisfacción ciudadana respecto a los jueces ha sido superior al 90 por ciento. Al respecto ver: Gretchen Helmke (2005, p. 51).

esta situación las cortes de Brasil, Costa Rica, Chile, Uruguay y Colombia (Barros, 2002; Brinks, 2007; Hilbink, 2007; Prillaman, 2000; Sieder, Schiolden, & Angell, 2005). Tanto en este escenario como en el siguiente, el grado de aversión al riesgo de ser sancionados con la destitución es el punto decisivo que marca la naturaleza sincera o estratégica del voto judicial.

Un segundo escenario representa a los jueces que votan estratégicamente puesto que los costos que deben asumir los políticos por la destitución empiezan a descender. Así, en la búsqueda de evitar ser echados de los cargos, este tipo de jueces tratarán de alinearse con quienes están en capacidad de sancionarlos de esa forma. En este caso, los jueces votan estratégicamente porque aún existirían posibilidades de “salvarse” de la destitución fallando los casos en función de los intereses de las fuerzas políticas predominantes. En cuanto a los políticos, al hallar un beneficio específico en el comportamiento estratégico de los jueces, preferirán evitar el costo que implicaría destituirlos. Este sería el caso de los jueces argentinos y el de los mexicanos antes de la debacle del Partido Revolucionario Institucional (PRI) (Magaloni & Sánchez, 2001; Ríos-Figueroa, 2003).

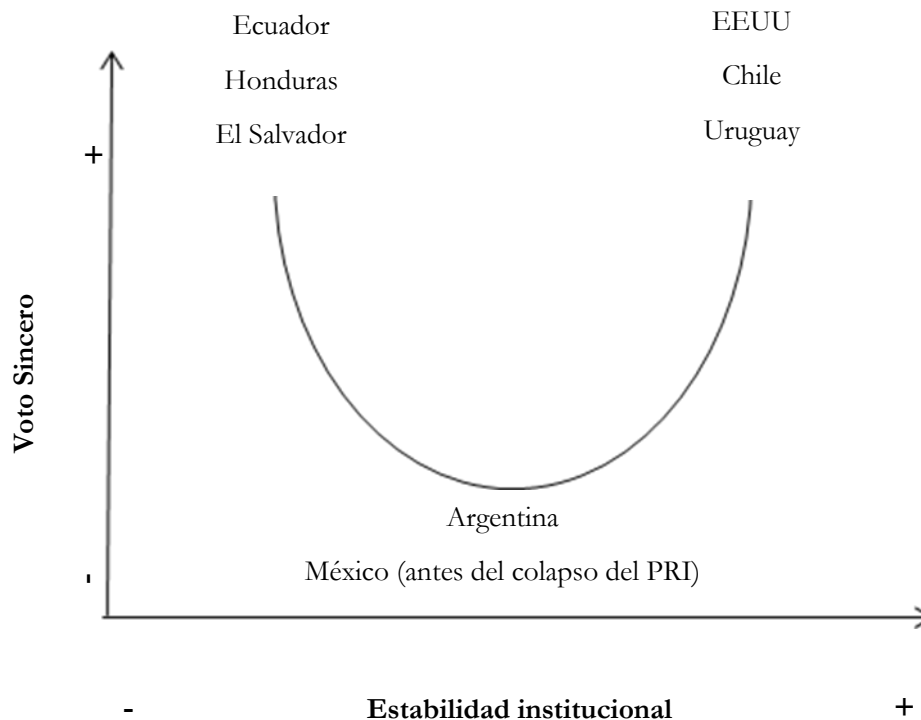
El tercero y más interesante de los escenarios analizados se verifica cuando los costos que tienen que enfrentar los políticos por la destitución de las cortes son cercanos o iguales a cero. En estos casos, los políticos estarán siempre en una mejor posición si colocan en los cargos judiciales a personas nuevas y cercanas ideológicamente. Puesto que este es un caso de inestabilidad extrema, aquí los jueces no tendrían incentivos suficientes para votar estratégicamente y de esa forma intentar mantenerse en funciones. En efecto, si los jueces conocen que su remoción se dará inevitablemente cuando se produzca un cambio en la configuración del poder político, e independientemente de la forma cómo voten, entonces la mejor decisión que pueden asumir es fallar los casos sinceramente. Dicha decisión es la más plausible pues votar de esa forma permite a los jueces mantener y aún mejorar su prestigio y “buen nombre” ante el foro de abogados y, sobre todo, ante su cartera de clientes a la que volverán a atender desde el libre ejercicio profesional una vez que la destitución se materialice.

Como consecuencia, quienes acceden a ocupar cargos en cortes altamente inestables suelen ser abogados en libre ejercicio profesional que, por mejorar su prestigio personal y la imagen de sus bufetes profesionales, aceptan temporalmente convertirse en jueces. Por tanto, mientras el voto sincero sería uno de los efectos favorables del escenario analizado, la ausencia de jueces de carrera dentro de este tipo de cortes es uno de los resultados más perniciosos. Luego, a aquellos actores que utilizan las cortes como un espacio para ganar notoriedad profesional es a quienes este artículo denomina *jueces sin toga*.

En síntesis, el argumento teórico que este artículo propone es que, contrariamente a lo que suele manifestar la literatura, la relación entre estabilidad institucional y voto sincero no es lineal sino curvilínea, asumiendo la forma de una U. La Figura 1 muestra que a medida que desciende la estabilidad, desciende también la probabilidad de voto sincero, aunque solamente hasta el punto más

cóncavo de la U. A partir de este punto, un mayor grado de incertidumbre empieza a favorecer nuevamente el voto judicial sincero. Mientras los dos primeros escenarios han sido ya investigados, el de los jueces sin toga se encuentra inexplorado. Allí radica precisamente el aporte más importante de este artículo.

Figura 1. Relación entre variables estabilidad institucional y voto judicial.



Elaboración propia.

Esta construcción teórica es innovadora por tres motivos esenciales. Primero, porque ofrece una explicación específica a un escenario en el que, de forma intuitiva, se pensaría que los jueces votan de forma estratégica.⁴ Segundo, porque vincula en un solo marco conceptual los diferentes hallazgos empíricos que hasta el momento se han encargado de analizar el voto judicial en América Latina. Finalmente, porque constituye el primer intento de trasladar el modelo actitudinal, fuertemente arraigado en la tradición norteamericana, a un contexto político y judicial, como el de América Latina, en el que no ha sido aplicado.

Como resultado de la argumentación teórica previa es posible plantear algunas hipótesis. De ellas, la principal tiene que ver con el vínculo entre voto sincero e inestabilidad institucional. Al respecto, se esperaría que ante la incertidumbre en la que desempeñan sus cargos, los jueces sin toga voten de acuerdo a sus propias preferencias ideológicas. Así, las decisiones judiciales pueden ser entendidas

⁴ Desde una perspectiva teórica diferente, Helmke ha propuesto un equilibrio -denominado dependencia judicial- en el que se recrea una situación similar. Lamentablemente, dicho modelo no es parte de su testeo empírico. Al respect ver: Helmke (2005).

como el resultado de la confrontación que realiza el juez entre el caso sometido a decisión, el conjunto de herramientas legales aplicables y su propia valoración ideológica. Por otro lado, dado que los jueces sin toga son abogados en libre ejercicio profesional que aprovechan de la arena judicial para catapultar sus carreras personales, se esperaría que una vez terminadas sus funciones en las cortes retornen a sus espacios de intervención “natural”; esto es, a la asesoría jurídica en el sector privado.

Para testear estas hipótesis, en lo que sigue se analiza el caso del Tribunal Constitucional del Ecuador (TC) durante el período 1999-2007. Dicho órgano de justicia constituye un buen referente para someter a prueba la argumentación relacionada al comportamiento de los jueces sin toga dado que esta es una de las cortes más inestables de América Latina. Por otro lado, la alta fragmentación partidista, la permanente crisis presidencial y la formación de coaliciones legislativas de corto plazo y sin respaldo ideológico suficiente permiten asumir al TC como un caso en el que las características del escenario político llevarían a la idea intuitiva de que los jueces votan de forma estratégica (Mejía Acosta, 2009; Pachano, 2007; Pérez-Liñán, 2007).

A pesar de las particularidades del caso anotado, aquello no implica decir que la realidad ecuatoriana sea excepcional en el contexto latinoamericano. De hecho, la aguda inestabilidad laboral de las cortes suele ser una constante en varios países de la región. Por otro lado, el deseo de los políticos de contar con jueces afines a su proyecto es también parte del convivir diario de la democracia en la región (Correa Sutil, 2002). Además, la presencia de jueces prioritariamente provenientes del libre ejercicio profesional tampoco es una característica única del caso que aquí se analiza sino que se amplía a otros contextos, como el salvadoreño, hondureño o guatemalteco. Por tanto, el estudio de los jueces sin toga en el Ecuador constituye solamente el primer paso hacia un estudio de mayor alcance sobre el comportamiento judicial en contextos análogos.

Finalmente, considerar a las cortes constitucionales como objeto de estudio es relevante puesto que cada día es más frecuente que en dichos tribunales se decidan casos no resueltos en la arena política. Las resoluciones respecto a demandas de control de constitucionalidad o la calificación de admisibilidad respecto a determinadas decisiones políticas dan cuenta de que, hoy por hoy, los jueces constitucionales constituyen un actor político con capacidad de modificar o incluso dejar sin efecto políticas públicas previamente acordadas (Basabe-Serrano, 2009b; Ríos-Figueroa & Taylor, 2006).

La Inestabilidad como modus vivendi del Tribunal Constitucional del Ecuador

Ante la necesidad de crear un sistema concentrado de control de constitucionalidad y siguiendo la tendencia asumida por Colombia (1991), Perú (1993) y Bolivia (1994), las reformas legislativas de inicios de 1996 dieron nacimiento al Tribunal Constitucional del Ecuador (TC).⁵ Sin embargo, razones de carácter jurídico y político no permitieron su pleno funcionamiento sino hasta

⁵ Registro Oficial N° 863 de 16 de enero de 1996.

el primer trimestre del año siguiente. Luego, la Constitución de 1998 ratificó de forma íntegra las atribuciones otorgadas a dicho órgano de control con lo que su vida institucional se prolongó por un poco más de una década. Finalmente, la Constitución de 2008 eliminó al TC del ordenamiento jurídico, convirtiéndolo en la ahora denominada Corte Constitucional. Cabe señalar que la principal diferencia entre el Tribunal Constitucional y la Corte Constitucional radica en que el primer organismo tiene poder solamente para decidir si una ley es constitucional o no mientras el segundo tiene el poder adicional de interpretar la ley y crear una jurisprudencia específica. Este artículo se concentra únicamente en la vida del TC en su constitución y funcionamiento en el periodo 1999-2007.

El fugaz paso del TC por la vida republicana del Ecuador no hace sino retratar, desde la perspectiva judicial, la permanente variación de actores y dispositivos normativos alrededor de los que se articulan las arenas de toma de decisiones políticas en dicho país. Lo expuesto, sumado al constante irrespeto de los plazos para los que fueron designados los jueces del TC, permite considerar al Ecuador como un caso de incertidumbre política, inseguridad jurídica y, en términos amplios, de inestabilidad institucional (Basabe-Serrano, 2007). Bajo tales condiciones y considerando la debilidad originaria del Poder Judicial respecto a sus contra partes ejecutiva y legislativa, que los jueces del TC decidan los casos de acuerdo a los movimientos asumidos en el entorno político constituiría el comportamiento “natural” de cara a evitar la sanción de ser destituidos⁶. No obstante, precisamente los escenarios de inestabilidad institucional extrema en los que tales actores convivieron sentaron las bases para identificar al TC como un típico caso de jueces que, a pesar de desempeñarse en escenarios de inseguridad laboral, votan de forma sincera.

Entre 1999 y 2007 ninguno de los jueces del TC terminó el período de cuatro años para el que fueron elegidos. A pesar de que el único mecanismo para su remoción era el juicio político, todas las destituciones se dieron al margen de dicha fórmula institucional. Si bien se registraron intentos de enjuiciamiento, la alta fragmentación partidista propició que dichas amenazas resulten poco creíbles. De hecho, la exacerbada competencia desarrollada en la legislatura durante el período analizado impide atribuir las permanentes reestructuraciones del TC a algún partido en particular. Por tanto, acuerdos coyunturales entre partidos de diversas corrientes ideológicas fueron los que viabilizaron las sucesivas remociones de dicho órgano de justicia.

Por otro lado, al estar informados del histórico irrespeto a los plazos de designación, los jueces asumieron dicha característica como un rasgo inmanente de la administración de justicia y aprendieron a comportarse en función de dicha restricción. Así, el promedio de “vida” de cada conformación del TC fue de sólo 20.75 meses, siendo los períodos junio 1999-marzo 2003 (46 meses)

⁶ De acuerdo a la normativa ecuatoriana el Tribunal Constitucional no forma parte del Poder Judicial. No obstante, en este trabajo se denominan cargos judiciales a las nueve magistraturas de dicho órgano de justicia.

y diciembre 2004-abril 2005 (4 meses) los de mayor y menor estabilidad, respectivamente.⁷ Como corolario, una vez que los acuerdos partidistas llevaban a la destitución del TC, los jueces dejaban sus funciones sin interponer recurso alguno. Aunque el contexto de cada episodio de remoción difiere entre sí, la diversidad de orientaciones ideológicas que propiciaron las caídas y sobre todo la facilidad con la que estas se dieron dan cuenta de un escenario en el que los costos de la destitución de los jueces son mínimos. Para recrear lo anotado, a continuación se reportan los cuatro episodios de destitución de los jueces del TC. Para la reconstrucción de tales eventos se recurrió a la revisión de los principales medios de comunicación escrita del Ecuador, información obtenida a través de entrevistas efectuadas a actores involucrados; y, al análisis de las actas legislativas en las que se tomó la decisión de destituir anticipadamente a los jueces del TC.

Marzo de 2003: el ocaso de la alianza Partido Sociedad Patriótica (PSP) - Movimiento Pachacutik (PCK) y el acuerdo Febres Cordero - Gutiérrez

Pocos días antes del inicio de la gestión del electo Presidente Gutiérrez y a pesar de que la primera conformación de jueces del TC analizada culminaba su período recién en el mes de junio de 2003, el 9 de enero de ese año la legislatura designó a los dos nuevos vocales que la representarían ante dicho órgano de justicia.⁸ Una mayoría de 54 diputados, integrada por el Partido Social Cristiano (PSC), Izquierda Democrática (ID), Democracia Popular (DP) y Partido Renovador Institucional Acción Nacional (PRIAN) declaró, por tanto, que a partir de ese momento los integrantes del TC se hallaban en funciones prorrogadas.⁹ En dicho acuerdo inicialmente quedaron excluidos tanto los oficialistas PSP y PCK como también el Partido Roldosista Ecuatoriano (PRE), diputados independientes y otras bancadas minoritarias.

La citada decisión no sólo allanaba el camino para la reestructuración total del TC sino que constituía la primera derrota política del gobierno entrante. Ante ello, y recurriendo a la formación de “mayorías móviles” -entre las que se incluye la generada con el ex Presidente León Febres Cordero-, el 19 de marzo de 2003 los oficialistas PSP y PCK llegaron a un acuerdo con otros actores legislativos a fin de designar las siete magistraturas pendientes.¹⁰ Al PRE y a los partidos pequeños que habían sido excluidos en la primera mayoría en esta ocasión se sumó la ID.¹¹ De esta forma, aunque pocos meses antes del cumplimiento del período constitucional, la primera conformación del TC fue destituida. A pesar de lo arbitraria de la decisión legislativa adoptada ninguno de los jueces opuso resistencia ni presentó reclamos legales al respecto.

⁷ Las dos conformaciones adicionales de jueces del TC sometidas a análisis estuvieron en funciones entre marzo de 2003 y noviembre de 2004 (20 meses); y, entre marzo de 2006 y abril de 2007 (13 meses).

⁸ Diario *El Comercio*, 21 de enero de 2003.

⁹ Diario *El Comercio*, 2 de febrero de 2003.

¹⁰ Diario *El Comercio*, 30 de enero de 2003 y Diario *El Universo*, 21 de marzo de 2003.

¹¹ Diario *El Comercio*, 22 de marzo de 2003.

Noviembre de 2004: el acuerdo Gutiérrez - Bucaram y sus efectos sobre el TC

Para mediados de 2004 el gobierno de Lucio Gutiérrez había puesto fin tanto a la alianza electoral formada con el movimiento indígena (noviembre de 2003) como a la de naturaleza legislativa mantenida con el ex Presidente León Febres Cordero (febrero de 2004). Ante tal escenario y la cercanía de las elecciones seccionales del 17 de octubre, en el mes de julio el oficialismo celebró un nuevo pacto con diversas fuerzas políticas, entre las que sobresalía el PRE.¹² Mientras el gobierno requería de apoyo para la aprobación de un paquete de leyes orientadas a la reforma política, la aspiración del PRE era el retorno al Ecuador de su máximo dirigente, el ex Presidente Abdalá Bucaram.¹³

Dentro de esta nueva coyuntura política y paralelamente a que fracasara el intento de los bloques del PSC, ID, Movimiento Popular Democrático (MPD) y PCK de destituir mediante juicio político al Presidente Gutiérrez, la diputada del PRE María Augusta Rivas recibió el apoyo suficiente para reestructurar diversos órganos de justicia, entre ellos el TC.¹⁴ Así, luego de un proceso de negociación e intercambio legislativo y al interior de las corporaciones nominadoras de candidatos, el 25 de noviembre de 2004 fueron removidos de sus funciones los jueces constitucionales que apenas veinte meses atrás habían sido designados¹⁵. Al igual que en el caso de sus antecesores, la salida de los jueces fue pacífica y sin mayores contratiempos.

Abril de 2005: la caída de Gutiérrez y el limbo constitucional

En medio de escándalos de corrupción y manifestaciones de protesta de diversas organizaciones sociales, el 20 de abril de 2005 fue depuesto el Presidente Gutiérrez. Como consecuencia, los acuerdos celebrados con el PRE y otros partidos para reestructurar diversos órganos de justicia, entre ellos el TC, quedaron sin el apoyo político suficiente.¹⁶ Así, en medio de la modificación de las alianzas partidistas -ahora encabezadas por el PSC y la ID- y la asunción al poder del Vicepresidente Alfredo Palacio, el 26 de abril de ese año la legislatura aprobó una resolución en la que dejaba sin efecto la designación de los vocales del TC, realizada apenas cinco meses atrás.¹⁷

¹² Adicionalmente fueron parte de los acuerdos legislativos el PRIAN, DP, MPD, Partido Socialista-Frente Amplio (PS-FA), DP y algunos diputados independientes.

¹³ Mientras el ex presidente gozaba de asilo político en Panamá, en Ecuador pesaban en su contra órdenes de privación de la libertad por la presunta autoría de delitos comunes.

¹⁴ El 9 de noviembre de 2004 la resolución legislativa que pretendía destituir al Presidente Gutiérrez recibió el apoyo de 48 diputados, por lo que no pudo ser aprobada. Los detalles respecto al debate suscitado en el Congreso constan en el Acta No 24-310 de la fecha indicada. Dentro del acuerdo alcanzado por el PRE y otras organizaciones políticas se encontraba la reestructuración de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Supremo Electoral.

¹⁵ Diario *El Universo*, 25 de noviembre de 2004.

¹⁶ El mismo día 20 de abril de 2005 el diputado del PRE, Omar Quintana Baquerizo, fue cesado en sus funciones de presidente del Congreso Nacional. Al respecto, el Acta legislativa No 25-047-A de la fecha indicada.

¹⁷ La nueva mayoría estaba integrada por el PSC, ID, PCK, DP y algunos diputados independientes antes cercanos a Gutiérrez. Al respecto, ver Diario *El Universo*, 26 de abril de 2005. La destitución de jueces del TC citada consta en el Acta legislativa No 25-049 de 26 de abril de 2005.

Al igual que en los casos anteriores, los integrantes del TC no opusieron mayor resistencia ni emitieron declaración alguna respecto a la inconstitucionalidad de su destitución. Por el contrario, pocas horas antes de que la resolución legislativa sea asumida, algunos de ellos hicieron conocer su voluntad de poner a disposición de la legislatura su cargo.¹⁸ De esta forma, entre protestas y medidas de hecho realizadas por funcionarios judiciales opuestos a que los jueces eventualmente retornen a sus actividades, el TC era reestructurado por tercera ocasión en menos de seis años.¹⁹

A la par, una semana antes de la destitución de los jueces constitucionales la legislatura había tomado una decisión similar respecto a los jueces de la Corte Suprema -en funciones desde el 8 de diciembre de 2004-, disponiendo además que sus nuevos integrantes surjan de un concurso público de merecimientos y oposición.²⁰ Ante lo complejo del procedimiento *ad-hoc* diseñado por la legislatura, no fue sino hasta finales del mes de noviembre de ese año que el Ecuador pudo contar con el citado órgano de justicia.²¹ Puesto que de este evento dependía el envío a la legislatura de dos de las ternas necesarias para la conformación del TC, recién el 22 de febrero de 2006 los nuevos jueces constitucionales fueron designados.²² Así, la caída del Presidente Gutiérrez no solo ocasionó la variación en la correlación de fuerzas políticas del país sino también la ausencia de justicia constitucional durante al menos un año.²³

Abril de 2007: el auge de Rafael Correa y su impacto sobre la estabilidad del TC

Luego de disputar la segunda vuelta electoral con el empresario guayaquileño Álvaro Noboa, el 26 de noviembre de 2006 Rafael Correa fue electo Presidente del Ecuador. Con un discurso contrario tanto a los partidos como a los políticos, el nuevo Mandatario asumía el poder en medio de amplia expectativa popular y con un objetivo prioritario: la convocatoria a una Asamblea Constituyente (Basabe-Serrano, 2009a; Basabe-Serrano, Pachano, & Mejía Acosta, 2010). Para el efecto, y luego de varios cabildos fallidos con una legislatura dominada por fuerzas opositoras, el 1 de marzo de 2007 el Ejecutivo consiguió que el Tribunal Supremo Electoral (TSE) convoque a una Consulta Popular que viabilice su principal oferta de campaña.²⁴

Como respuesta a la victoria obtenida por el Presidente Correa, en los días siguientes una mayoría legislativa conformada por PSP, PRIAN, PSC y DP resolvió demandar ante el TC la inconstitucionalidad de la decisión asumida por el TSE, destituir a su titular, Jorge Acosta; y, enjuiciar

¹⁸ Diario *El Universo*, 26 de abril de 2005.

¹⁹ Diario *El Universo*, 26 de abril de 2005.

²⁰ El 17 de abril de 2005 el Congreso cesó en funciones a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Al respecto, Acta legislativa N° 25-045 de la fecha mencionada.

²¹ Diario *El Comercio*, 28 de noviembre de 2005.

²² Acta legislativa No 25-204 de 22 de febrero de 2006.

²³ En Ecuador, así como en Colombia, Bolivia y Perú, existe una división de labores entre la Corte Suprema, quien actúa al nivel más alto de los sistemas ordinarios de justicia, y la Corte Constitucional, cuyo principal atributo legal es el poder de decidir en materia constitucional.

²⁴ Diario *El Universo*, 1 de marzo de 2007.

políticamente a los cuatro vocales que suscribieron la resolución citada.²⁵ La réplica del TSE no tardó en llegar y el día 7 de marzo decidió destituir a los 57 diputados autores de dicha resolución legislativa.²⁶ Así, con la mayoría de los escaños en poder de diputados suplentes, el gobierno no tuvo dificultades en conseguir el apoyo de la mayoría de ellos luego de una negociación que llevó a denominar a ese período de la legislatura como el “*congreso de los manteles*”.²⁷ Con los cambios en la correlación de fuerzas políticas, la resolución en la que se destituía a los jueces constitucionales era solamente cuestión de tiempo.

A pesar de la adversidad del escenario descrito, el 23 de abril de ese año seis integrantes del TC resolvieron aceptar la demanda presentada por los diputados destituidos y, por tanto, disponer la reincorporación a la legislatura de 50 de 57 de ellos.²⁸ Al día siguiente, una mayoría conformada por los diputados titularizados -también denominados *diputados de los manteles*- junto a los de ID, PRE, PCK, Red Ética y Democrática (RED), MPD, Nuevo País (NP), Partido Socialista-Frente Amplio (PS-FA) y otros bloques minoritarios, resolvieron que los jueces del TC se hallaban en funciones prorrogadas desde el día 7 de marzo de ese año, por lo que procedía la designación de sus sucesores.²⁹ Así, luego de un año en funciones, nuevamente los integrantes del TC fueron relevados de sus cargos. Al igual que en los casos descritos, una vez conocida la resolución legislativa los integrantes del TC se retiraron de sus oficinas sin que se evidencie acción alguna de resistencia.³⁰ La Tabla 1 sitúa la orientación ideológica de los actores políticos intervinientes en cada uno de los episodios mencionados y da cuenta que todos los partidos políticos sin excepción fueron responsables de la inestabilidad dada en la corte constitucional.

²⁵ Acta legislativa No 26-031 de 6 de marzo de 2007.

²⁶ Diario *El Comercio*, 8 de marzo de 2007.

²⁷ Luego de que los diputados suplentes fueron titularizados, algunos medios de comunicación captaron imágenes de una reunión -en la población de Puembo- en la que varios de ellos y representantes del Ejecutivo sentaron las bases de un acuerdo por el que, a cambio de apoyo al gobierno, se concedían determinados espacios de poder y otras prebendas. El calificativo anotado se da porque a la salida del lugar en el que se dio el encuentro los legisladores intentaron esquivar a la prensa cubriendo sus rostros con manteles.

²⁸ Diario *El Universo*, 24 de abril de 2007.

²⁹ Diario *El Comercio*, 25 de abril de 2007. La destitución consta en el Acta legislativa No 26-040 de 24 de abril de 2007. La moción fue presentada por la diputada Silvia Salgado (PS-FA) y recibió el apoyo de 52 legisladores.

³⁰ Diario *El Universo*, 25 de abril de 2007.

Tabla 1. Coaliciones legislativas para la destitución de jueces del TC (1999-2007)

Año de la destitución y acuerdo.	Partidos en coalición	Orientación ideológica de partidos en coalición	Estrategia de jueces del TC para evitar destitución.
Marzo de 2003: el ocaso de la alianza PSP-PCK y el acuerdo León Febres Cordero -Gutiérrez.	PRIAN PSC DP PSP PCK	centro - derecha centro - derecha centro - derecha populista izquierda	Ninguna
Noviembre de 2004: acuerdo Gutiérrez - Bucaram.	PRIAN DP PRE PSP PS-FA MPD Indep.	centro - derecha centro - derecha populista populista izquierda izquierda	Ninguna
Abril de 2005: la caída de Gutiérrez y el limbo constitucional.	PSC DP ID PCK Indep.	centro - derecha dentro - derecha centro - izquierda izquierda	Ninguna
Abril de 2007: el acuerdo Correa - “diputados de los manteles.”	DN PRE ID RED PCK MPD NP PS-FA	populista centro - izquierda centro - izquierda izquierda izquierda izquierda izquierda	Ninguna

Fuentes: Diarios *El Comercio*, *El Universo*, *Hoy*. Actas legislativas del Congreso Nacional. Elaboración propia.

Voto sincero y toma de decisiones en el Tribunal Constitucional del Ecuador

Una vez que se constató los escenarios de inestabilidad institucional en los que se desempeñaron los jueces del TC, en esta parte se ofrece un análisis cuantitativo sobre la forma sincera o estratégica que asumieron sus votos. Para ello, se tomaron como unidades de análisis 529 decisiones individuales de los integrantes del TC en demandas de control abstracto de constitucionalidad (CAC) cuyas temáticas tienen relación con: (i) el grado de intervención del Estado sobre la economía; y, (ii) el nivel de flexibilidad que debe regir las relaciones obrero-patronales ($n=529$). Se seleccionaron las demandas de CAC *-judicial review-* puesto que, al ser su objetivo dejar sin efecto políticas públicas previamente acordadas, dan forma a la arena más “política” sobre la que los miembros del TC toman decisiones. Además, dado que la resolución de demandas de CAC es una de las pocas competencias que asume el Pleno del TC, integrado por nueve jueces, en dicha arena resulta factible analizar el voto individual de los jueces cuando actúan dentro de un contexto colegiado. Finalmente, la selección obedece a la

relevancia social y política de las decisiones asumidas en los casos de CAC pues afectan a toda la población y no son susceptibles de impugnación por medio alguno.

En cuanto a la selección de temas, dicha decisión se justifica en la medida en que las dimensiones expuestas capturan de forma eficiente el posicionamiento ideológico de los jueces del TC. En efecto, al estar los temas de apertura económica y de flexibilización laboral en el centro de la discusión de los procesos de ajuste estructural en América Latina, son los que de mejor forma reflejan la ubicación ideológico-espacial de los jueces. La información para la base de datos elaborada para este artículo provino de la compilación efectuada por la Universidad Carlos III de Madrid y de la revisión de los archivos del TC.

Respecto al corte temporal, se consideró el período comprendido entre 1999 y 2007 pues permite evaluar tanto el comportamiento de diferentes conformaciones del TC como los posibles cambios en el contenido de los votos de los jueces desde el momento que fueron posesionados hasta su salida. En total se consideraron treinta jueces constitucionales. Se excluyó del análisis a la primera conformación del TC, en funciones entre 1997 y mediados de 1999, puesto que la información disponible es residual y además porque en dicho período no existía claridad en cuanto al procedimiento de sustanciación de las demandas de CAC. Finalmente, la última conformación del TC, en funciones desde mediados de 2007 hasta 2012, también fue dejada de lado debido a que el número de casos de CAC resueltos hasta la vigencia de la nueva Constitución del Ecuador era residual e impedía un análisis cuantitativo robusto.

Contenido ideológico del voto: la variable dependiente

Para medir la variable dependiente se recurrió al análisis de las decisiones individuales de los treinta jueces del TC. Para ello, se construyó una variable dicotómica que expresa la dirección ideológica de cada voto y cuya codificación corresponde a “1” para un voto considerado de izquierda; y, “0” para un voto considerado de derecha. La decisión de construir una variable dicotómica se asumió en virtud de que el diseño institucional que regula al TC establece que en los casos de demandas de CAC la dirección del fallo no puede ser otra que a favor o en contra de la constitucionalidad de las normas impugnadas. De esta forma, siendo el abanico de opciones restringido a las dos posibilidades anotadas, construir una variable dicotómica resultó el planteamiento metodológicamente más viable.

Para tornar operativo tal concepto, se asumió como un voto de izquierda a aquél que se inclina por: (i) mayor intervención del Estado en el sistema económico; y (ii) mayores restricciones legales a la liberalización de las relaciones laborales. Por simple exclusión, los votos en una dirección opuesta se los registró como orientados hacia la derecha. La medición corresponde al total de ocasiones en las que cada juez actuó efectivamente; por tanto, se dejó de lado los casos de ausencia y aquellos en los

que el voto correspondió al juez alterno.³¹ En cuanto a los jueces que fueron parte del TC durante más de un período, los valores asignados corresponden a la acumulación de los fallos dictados.³² La Tabla 2 resume los resultados de la medición efectuada respecto al contenido ideológico de los votos.

Tabla 2. Contenido ideológico del voto de los jueces del TC (1999-2007)

Nombre del juez	N° de votos de izquierda	N° de votos de derecha	Total de votos
Arosemena, Carlos	1	4	5
Alvear, Jorge	0	7	7
Burbano, Milton	6	13	19
Castro Guillermo	18	10	28
Chacón Luis	9	20	29
Camba, Miguel	0	14	14
Cevallos Oswaldo	6	44	50
De la Torre, René	15	38	53
Eguiguren, Genaro	1	4	5
Gualle, Ernesto	3	2	5
García, José	1	2	3
Helou, Carlos	5	31	36
Herrería, Enrique	13	0	13
Loaiza, Jacinto	1	6	7
Montalvo, Juan	1	6	7
Mantilla, Luis	13	20	43
Morales, Marco	25	11	36
Nogales, Jaime	0	14	14
Orellana, Tarquino	1	6	7
Ribadeneira, Hernán	34	6	40
Rojas, Luis	0	14	14
Rosero, Lenin	4	1	5
Soria, Carlos	3	9	12
Salgado, Hernán	19	15	34
Sicouret, Víctor	3	2	5
Tamariz, Enrique	4	3	7
Terán, Mauro	4	10	14
Viteri, Manuel	6	1	7
Velásquez, Santiago	1	5	6
Zabala, Simón	12	2	14
Total de votos	209	320	529
% total de votos	39.50%	60.49%	100%

Fuente: Base de datos de demandas de CAC. Elaboración propia.

Un primer resultado de la medición planteada señala que, en conjunto, el contenido ideológico de los votos dictados por los jueces del TC fue mayoritariamente de derecha. En efecto, el 60.49% de los

³¹ En general, las ausencias y votos de jueces suplentes son excepcionales por lo que los valores consignados son consistentes.

³² Es el caso de los jueces De la Torre, Cevallos, Ribadeneira, Burbano y Soria.

votos se orientaron hacia la liberalización del sistema económico y/o hacia la mayor flexibilización laboral ($n=320$) mientras que el 39.50% fueron en dirección contraria; es decir, hacia la izquierda ($n=209$). Acorde con la propuesta teórica que este artículo defiende, a los resultados de la variable dependiente debería corresponder un mayor número de jueces ideológicamente orientados hacia la derecha. De otro lado, y contrariamente a lo que se suele creer, la diferencia hallada entre el número de votos de izquierda y de derecha (20.99%) no es lo suficientemente amplia como para pensar en una abierta supremacía ideológica al interior del TC.

Preferencias ideológicas de los jueces: la variable explicativa principal

En lo que sigue se analiza si bajo escenarios de inestabilidad laboral extrema como los relatados los jueces del TC decidieron los casos sincera o estratégicamente. Ante la resistencia de tales actores a auto ubicarse ideológicamente, y sobre todo por los sesgos que dicha forma de medición genera, la valoración de sus preferencias requiere de estrategias metodológicas alternativas.³³ Una opción es analizar la dirección asumida por los votos dictados en determinados temas para de allí inferir la orientación ideológica de cada juez. No obstante, tal propuesta genera un problema de circularidad pues los valores asignados a la variable explicativa se originarían en los de la variable de resultados. La violación del supuesto de independencia condicional que aquí se presenta conduce, por tanto, a un problema de endogeneidad por el que los valores de la variable explicativa provendrían de la variable dependiente en vez de ser una de sus causas (King, Keohane, & Verba, 2007, p. 197).

Otras formas de medición son el análisis del contenido y dirección de los votos de los jueces en épocas previas a la analizada, la identificación de la afiliación partidista de los legisladores que los eligen o el análisis de los discursos emitidos (Danelski, 1966; Epstein & Mershon, 1996; Songer & David, 1990). Sin embargo, e independientemente de que tales estrategias no terminan de superar el problema de endogeneidad ya citado tampoco son factibles de realizar en el caso ecuatoriano. Por un lado, porque la legislatura de ese país carece de un sistema de conteo nominal de votos *-roll call-* que, sumado a la atomización partidista y las consiguientes alianzas entre varios partidos para proceder a la designación, dificulta la identificación de actores determinantes. Por otro lado, porque al no tener todos los jueces trabajos académicos previos, recurrir al análisis de textos violaría el principio de homogeneidad de las unidades.

Con tales antecedentes, la principal contribución metodológica de este artículo es la elaboración de un índice de ubicación ideológica de los jueces, inédito para América Latina.³⁴ Para capturar la

³³ En general, cuando se intenta establecer una escala de auto ubicación ideológica de los jueces la respuesta unívoca suele ser que su posición es “a-política” y que su comportamiento se orienta única y exclusivamente por “el tenor literal de la ley”.

³⁴ Al respecto Gretchen Helmke (2002, pp. 295-296) ha señalado que: “Ideally, to evaluate the strategic account one would use an independent measure of the justices’ attitudes, for example, a liberal-conservative scale is used in the American literature (Segal, 1997). *No comparable data on judicial preferences exist for developing countries ...*” (las cursivas son mías) (pie de página No 18).

información requerida se recurrió a una encuesta planteada a actores que, por su profesión y/o posicionamiento institucional, conocen desde diferentes enfoques tanto el funcionamiento del TC como a quienes han sido sus integrantes. Abogados, académicos, políticos, operadores de justicia, representantes de organizaciones sin fines de lucro; y, comunicadores sociales, fueron los segmentos considerados.³⁵ Puesto que la selección de observaciones no es aleatoria, se intentó evitar sesgos incluyendo entre los encuestados a personas de distintas vertientes ideológicas, de procedencia geográfica diversa (Quito, Guayaquil, Cuenca y Loja) y con campos de acción variados, aunque relacionados con el fenómeno que interesa explorar. En total se realizaron ciento diez encuestas (110) divididas proporcionalmente entre los grupos de actores mencionados.³⁶

El Índice de Ubicación Ideológica (IUI) propuesto comprende tres indicadores. El primero valora la visión del juez respecto al grado de intervención que debería tener el Estado sobre el sistema económico. El segundo guarda relación con el criterio del juzgador en relación al grado de liberalización de las relaciones laborales; y, el restante, captura la ubicación de cada juez en una escala ideológica de izquierda a derecha. Para cada indicador se construyeron variables ordinales que van de 1 a 10. La escala inicia en “1” que corresponde a un juez opuesto absolutamente a la apertura económica y/o laboral y con una ubicación ideológica de extrema izquierda y concluye en “10”, que corresponde a jueces con una visión de aceptación total a la liberalización del mercado y de las relaciones laborales y, concomitantemente, ubicados a la extrema derecha. Para obtener el IUI se obtuvo en primer lugar la media de cada uno de los tres indicadores; y, posteriormente, la media de las tres medias anotadas. La Tabla 3 resume la medición de las preferencias ideológicas de los jueces.

En conformidad con la idea intuitivamente desarrollada al discutir los resultados de la variable dependiente, de los treinta jueces sometidos a análisis dos tercios se encuentran orientados ideológicamente hacia la derecha mientras que los restantes diez se inclinan hacia la izquierda. Dicho hallazgo, sumado al número de votos de derecha e izquierda de los jueces, dan cuenta de una relación directamente proporcional entre las dos variables anotadas. Además, la media ideológica del TC a lo largo del período estudiado fue 5.99 lo que permite afirmar que en dicho tribunal el poder político para la toma de decisiones se situó relativamente en el centro de la distribución de preferencias.³⁷ La excepcional presencia de posiciones ideológicas extremistas corrobora la argumentación expuesta.

³⁵ Para mayor información respecto al protocolo de la encuesta anotada se puede contactar al autor.

³⁶ Para evitar presiones de diverso orden se garantizó a los informantes el anonimato de sus identidades.

³⁷ Considérese que el centro de la distribución espacial del poder político se halla en 5.5.

Tabla 3. Ubicación ideológica de los jueces del TC

JUEZ	INTERVENCION DEL ESTADO EN LA ECONOMIA				FLEXIBILIZACION LABORAL				UBICACION IDEOLOGICA				IUI
	Media	Varianza	N total	N válido	Media	Varianza	N total	N válido	Media	Varianza	N total	N válido	
Arosemena, Carlos	6,93	3,88	110	100	7,16	3,06	110	102	7,32	2,72	110	102	7,14
Alvear, Jorge	6,88	3,28	110	80	6,81	3,48	110	81	6,99	3,13	110	85	6,89
Burbano, Milton	4,28	3,77	110	61	4,09	4,26	110	67	4,18	3,48	110	67	4,18
Castro Guillermo	6,54	4,57	110	90	6,80	3,81	110	92	6,76	3,01	110	93	6,70
Chacón Luis	6,94	4,47	110	50	6,65	4,71	110	60	6,82	3,58	110	61	6,80
Camba, Miguel	6,84	4,65	110	79	6,59	3,90	110	83	6,82	3,17	110	83	6,75
Cevallos Oswaldo	7,34	4,39	110	74	7,42	3,52	110	84	7,59	2,85	110	80	7,45
De la Torre, René	6,00	4,04	110	104	5,93	3,05	110	104	6,11	2,65	110	102	6,01
Eguiguren Genaro	6,66	3,66	110	65	6,70	3,61	110	64	6,79	2,91	110	66	6,72
Gualle Ernesto	4,73	4,91	110	71	4,62	4,99	110	73	4,75	5,36	110	71	4,70
García, José	5,43	2,93	110	86	5,15	3,16	110	88	5,48	2,51	110	87	5,35
Helou, Carlos	6,80	4,75	110	83	6,78	4,25	110	83	6,70	4,10	110	86	6,76
Herrería Enrique	5,46	3,97	110	95	5,50	3,30	110	98	5,40	2,53	110	98	5,45
Loaiza, Jacinto	7,54	3,60	110	81	7,57	3,00	110	83	7,59	3,10	110	88	7,57
Montalvo, Juan	6,57	3,81	110	65	6,44	3,57	110	66	6,60	2,85	110	67	6,54
Mantilla Luis	6,48	4,39	110	58	6,52	3,58	110	60	6,79	2,56	110	62	6,60
Morales, Marco	4,70	4,04	110	96	4,73	3,24	110	99	5,01	2,13	110	99	4,81
Nogales, Jaime	7,40	4,45	110	80	7,40	2,72	110	81	7,51	2,86	110	80	7,44
Orellana, Tarquino	4,90	2,88	110	82	4,75	3,79	110	81	4,70	2,74	110	77	4,79
Ribadeneira, Hernán	3,20	2,85	110	103	2,58	2,47	110	101	3,02	2,32	110	100	2,94
Rojas, Luis	7,12	4,07	110	50	6,69	5,15	110	59	6,95	3,29	110	62	6,92
Rosero, Lenín	2,29	2,28	110	104	1,98	1,75	110	104	2,14	2,24	110	103	2,14
Soria, Carlos	6,90	3,59	110	69	6,77	3,92	110	69	6,77	2,49	110	71	6,81
Salgado, Hernán	5,65	4,13	110	104	5,31	4,82	110	107	5,58	3,58	110	106	5,51
Sicouret, Víctor	6,70	4,31	110	101	6,53	4,10	110	104	6,61	4,20	110	101	6,62
Tamariz, Enrique	6,91	3,86	110	98	6,68	3,53	110	96	7,15	2,82	110	97	6,91
Terán, Mauro	5,60	5,18	110	86	5,27	5,77	110	90	5,48	4,85	110	92	5,45
Viteri, Manuel	6,27	3,63	110	81	6,26	2,73	110	80	6,22	2,79	110	85	6,25
Velásquez, Santiago	6,88	3,61	110	101	7,00	2,87	110	100	7,15	2,71	110	98	7,01
Zabala, Simón	4,69	4,86	110	70	4,37	4,99	110	75	4,82	5,19	110	76	4,62

*El rango considerado va de “1” (extrema izquierda) a “10” (extrema derecha).

Fuente: Índice de Ubicación Ideológica de los jueces (IUI). Elaboración propia.

Por otro lado, las características del IUI permiten afirmar que los datos son comparables y, fundamentalmente, que han sido obtenidos de forma independiente al voto judicial. No obstante, hay que considerar que las encuestas se realizaron *a posteriori* del período de funciones de los jueces, lo que podría llevar a los informantes a racionalizar la información proporcionada en base al nivel de conocimiento previo que tuvieran sobre el contenido de los votos emitidos.³⁸ Para evaluar el posible sesgo aquí descrito se obtuvo también una medida alterna de la inclinación ideológica de los jueces, tomando como *proxy* a la ubicación espacial de los partidos a los que estos resultan afines. Para ello,

³⁸ La forma más óptima de capturar la ubicación ideológica de los jueces sería plantear las encuestas antes de que estos inicien sus funciones. No obstante, la heterogénea visibilidad pública de tales actores de forma previa al desempeño de los cargos, dificulta dicho ejercicio exploratorio.

se incluyó en la encuesta una pregunta en la que se solicitó a los informantes que relacionen a los jueces con alguno de los partidos ecuatorianos.³⁹

Posteriormente se asignó a cada juez el valor que Coppedge (en el índice “Mean Left-Right Position”, MLRP) y Freidenberg (en el índice “Proyecto de Élités Parlamentarias de América Latina”, PELA) otorgaron a los partidos en sus respectivos estudios.⁴⁰ A fin de corroborar la robustez del IUI se realizó un análisis de correlación entre dicho índice y cada una de las mediciones alternas.⁴¹ Para ello, se estandarizaron los datos del IUI en relación a los ofrecidos por MLRP puesto que respecto a los del PELA existe coherencia con la escala utilizada en este artículo. Los resultados demuestran la existencia de una fuerte correlación entre el IUI y la medición realizada tanto con los datos de MLRP (0.824) como con los proporcionados por PELA (0.869). Luego, los coeficientes mencionados permiten afirmar que, en conjunto, los valores del IUI son robustos y capturan con un aceptable nivel de fiabilidad las preferencias ideológicas de los jueces del TC. Aunque inevitablemente se mantienen problemas de endogeneidad en esta medición, no existe de momento una estrategia para valorar las preferencias ideológicas de los jueces que ofrezca un mayor grado de precisión. La Tabla 4 indica el porcentaje de encuestados que coincidió en identificar a cada juez respecto a algún partido.

³⁹ Los valores de la prueba de chi cuadrado de Pearson ($p < 0.005$) confirman la afinidad de cada juez respecto a algún partido en particular. De otro lado, el análisis de varianza ANOVA ($p < 0.005$) confirma que para cada juez existe una ubicación partidista media diferente y autónoma. Por último, los resultados del test de Levene ($p < 0.005$) indican que cada juez tiene una afinidad partidista propia e independiente.

⁴⁰ Tales valores surgen del Índice de posición ideológica promedio de los partidos latinoamericanos (MLRP, 1998) diseñado por Michael Coppedge. Agradezco a Andrés Mejía Acosta por su gentileza al proveer la citada información. También reconozco la ayuda de Flavia Freidenberg y Cristina Rivas para la obtención de la base de datos del Proyecto de Élités Parlamentarias de América Latina (PELA, 2006).

⁴¹ En esta parte agradezco los comentarios y sugerencias de Julio Ríos-Figueroa.

Tabla 4. Correspondencia entre jueces del TC y afinidad partidista de acuerdo a encuestas realizadas a expertos (1999-2007)

PARTIDOS POLITICOS											
JUECES	MPD	PCK	PS-FA	ID	PSP	PRE	DP	PRIAN	PSC	OTRO	IND
Marco Morales				89,6			4,2		3,1	1,0	2,1
Hernán Salgado			13,6	3,9			42,7		5,8		34,0
Luis Chacón			3,8	1,9	3,8	3,8	1,9		76,9	1,9	5,8
Carlos Helou				2,4	3,6	3,6	63,1	2,4	19,0		6,0
Luis Mantilla		2,2		8,9		2,2	11,1		60,0	4,4	11,1
Guillermo Castro				0,9	0,9	90,7		1,9	4,7		0,9
René de la Torre				5,2	1,0	2,1	87,6		3,1		1,0
Oswaldo Cevallos				4,1			6,8	2,7	83,6		2,7
Hernán Rivadeneira			85,4	2,1			8,3		1,0	1,0	2,1
Milton Burbano		1,9	53,8	5,8	5,8		5,8		15,4	1,9	9,6
Miguel Camba		2,6				25,6		6,4	57,7	3,8	3,8
Jaime Nogales						5,6		2,8	85,9		5,6
Mauro Terán	5,2	28,6	6,5	14,3		2,6	1,3		27,3	3,9	10,4
Luis Rojas		1,9		1,9	3,8	1,9		1,9	83,0	1,9	3,8
Simón Zavala			47,5	11,9	8,5	1,7	5,1		13,6	1,7	10,2
Enrique Herrería		1,1		84,2					10,5		4,2
Carlos Arosemena			1,2	1,2	1,2	7,0		25,6	46,5	10,5	7,0
Estuardo Gualle	6,5	6,5	12,9	3,2	46,8	3,2	3,2		11,3	3,2	3,2
Genaro Eguiguren				3,5			21,1		61,4	1,8	12,3
Carlos Soria				5,1	5,1	18,6		39,0	23,7	1,7	6,8
Lenín Rosero	91,3	1,0	1,9			1,9	1,0			1,9	1,0
Víctor Sicouret					0,9	95,3			2,8	0,9	
Santiago Velásquez				2,2			1,1		74,2	2,2	20,2
Tarquino Orellana		10,0	2,9	11,4	1,4			1,4	20,0	22,9**	30,0
Jorge Alvear			1,4					1,4	85,9		11,3
Juan Montalvo		4,1	2,0	6,1		4,1	12,2		46,9	6,1	18,4
Manuel Viteri	1,2		1,2	1,2	12,8	77,9		1,2		2,3	2,3
José García		1,3	1,3	1,3	45,5	6,5	1,3	1,3	16,9	7,8	16,9
Enrique Tamariz			1,1	4,4			8,9		75,6		10,0
Jacinto Loaiza				5,1			1,3	1,3	87,3		5,1

* PSP: Partido Sociedad Patriótica; DP: Democracia Popular; PSC: Partido Social Cristiano; PRIAN: Partido Renovador Institucional; PRE: Partido Roldosista Ecuatoriano; ID: Izquierda Democrática; MPD: Movimiento Popular Democrático; PS-FA: Partido Socialista-Frente Amplio; PCK: Movimiento Pluricultural Pachacutik.

** En el caso del juez Orellana la categoría “otro” corresponde al Movimiento Nuevo País (NP).

Fuente: Encuestas realizadas en las ciudades de Quito, Guayaquil Cuenca y Loja durante el año 2007. Elaboración propia.

Algunas explicaciones alternas

A fin de evaluar la propuesta teórica que este artículo sustenta frente a explicaciones alternas se testean algunas variables de control que han sido consideradas en la literatura especializada. La primera y más importante tiene que ver con la posibilidad de que el voto de los jueces busque alinearse con quienes ostentan la mayoría al interior de la legislatura. Para ello, se utilizó los datos de Coppedge en los que se registra la preferencia ideológica de cada partido. Luego, se reconstruyó las distintas

mayorías legislativas formadas entre 1999 y 2007 identificando así tanto el partido mediano en cada coalición como su preferencia ideológica.⁴²

La segunda variable de control tiene que ver con la incidencia que ejerce la norma sujeta a decisión sobre el voto judicial. Al respecto, la literatura señala que el comportamiento de los jueces podría depender del grado de relevancia de la disposición legal sobre la cual deben pronunciarse (Brace & Hall, 1993). Considerando la importancia de la norma en función del grado de negociación y del número de actores intervinientes, se diseñó una variable dicotómica que codifica como “1” a las leyes orgánicas y leyes generales, pues allí existe una interacción de ejecutivo y legislativo y es de esa forma cómo se viabilizan las políticas públicas de mayor impacto. El resto de dispositivos legales que, por su alcance (provincial, municipal) o por ser supletorios y dictados por una sola autoridad tendrían una importancia relativa, fueron codificados como “0”. En este grupo constan los acuerdos ministeriales, reglamentos y ordenanzas municipales y provinciales.

Siguiendo trabajos previos, la tercera explicación alterna valora si la importancia del tema sometido a decisión influye sobre el voto de los jueces (Grijalva, 2010; Taylor, 2008). Para ello, se construyó una variable dicotómica en la que se agruparon bajo el código “1” los casos cuyo tema central es el grado de intervención del Estado sobre las relaciones económicas; y, bajo el código “0” los casos vinculados con el grado de flexibilización de las relaciones laborales. Tales temas fueron seleccionados porque en su discusión se revela de mejor forma el posicionamiento político de los jueces. Para capturar la información mencionada se analizaron las demandas de CAC presentadas ante el TC dentro del período analizado.

Finalmente, una variable de control adicional tiene que ver con la ubicación ideológica de quien presenta la demanda y las repercusiones que de allí se podrían derivar sobre el voto judicial. Para ello, se construyó una variable dicotómica que identifica ideológicamente a quienes intervienen ante el TC tomando como *proxy* el contenido de la pretensión formulada. Así, se codificó como “1” a un litigante de izquierda y que corresponde a quien a través de su demanda impugna una política pública orientada a la menor intervención del Estado sobre la economía o a la liberalización de las relaciones obrero-patronales; y, se codificó como “0” a un litigante de derecha y que corresponde a quien presenta demandas con una intencionalidad opuesta.

Un modelo para explicar el voto sincero en contextos de inestabilidad institucional

A fin de estimar el impacto de las variables antes descritas sobre el voto judicial se recurrió a la elaboración de tres modelos de regresión logística. De ellos, se escogió para el análisis final al modelo 3 ya que contiene los parámetros más significativos. En el caso del modelo 1, en el que se incluyeron todas las variables discutidas, se evidencia que la ubicación ideológica del partido mediano

⁴² La información mencionada fue tomada de: Mejía Acosta and Polga-Hecimovich (2010) y Freidenberg (2006).

en la legislatura no resulta estadísticamente significativa sobre el voto judicial. Con ello, se constata que factores de naturaleza política relacionados con la influencia que podrían ejercer los legisladores sobre la decisión judicial no provocan mayor variación en el comportamiento de los jueces.

No obstante, se podría señalar que si la formación de una nueva coalición legislativa trae consigo el cambio de los jueces por otros cercanos ideológicamente a la nueva mayoría es posible que los jueces ni siquiera tengan la oportunidad de votar estratégicamente. Luego, si el cambio en la ubicación ideológica del partido mediano en la legislatura implica la designación de nuevos jueces, entonces la distancia en términos ideológicos entre la legislatura y el TC desaparecería inmediatamente. Aunque lo dicho podría considerarse una lectura alterna a los resultados presentados en realidad tal argumento termina por confirmar la idea que este artículo defiende, en el sentido de que en contextos de inestabilidad extrema los jueces no tienen ningún incentivo que los motive a votar de otra forma que no sea sinceramente.

En efecto, si los cambios en la orientación ideológica de las coaliciones legislativas no implicarían la destitución de los integrantes del TC, entonces no se estaría hablando de un escenario como el que en este artículo se discute. Luego, si lo que se pretende es valorar el voto judicial cuando la correlación de poder político ha variado y los costos de remover a los jueces no son 0 o cercanos a 0, lo que no ocurre en el TC, entonces se está pensando en el caso del voto estratégico planteado para los trabajos sobre Argentina o en el caso del voto sincero, presente en la corte suprema norteamericana. Al final, los tres casos se conjugan en la propuesta teórica que este trabajo ofrece y que da cuenta de una relación en forma de U entre las variables estabilidad institucional y voto judicial.

Por otro lado, acorde al modelo 1 la variable importancia de los arreglos normativos tampoco genera un efecto estadísticamente significativo. A pesar de que no todos los dispositivos legales sobre los que los jueces deciden implican el mismo grado de negociación y número de actores intervinientes, tal factor resulta indiferente para el voto judicial. De otro lado, el resto de variables explicativas arrojan resultados significativos aunque las preferencias ideológicas es la que de forma más contundente guarda relación con el contenido de los votos. A una distancia considerable, la temática sometida a decisión y la posición ideológica de quienes presentan las demandas, también ejercen cierta influencia sobre la variable dependiente analizada.

En el modelo 2 se excluyó la variable importancia de la norma sometida a decisión judicial. En general, no se observa ninguna variación en el grado de significancia global de este modelo respecto al discutido anteriormente, por lo que el siguiente paso fue eliminar tanto la variable anotada como la relacionada a la ideología del partido mediano. Así, el análisis que a continuación sigue se centra en el modelo 3 pues es el que contiene los parámetros más significativos. Para facilitar la interpretación se ajustó el modelo para que los coeficientes queden expresados en forma de cocientes de razones - *odds ratio*-. La Tabla 5 presenta los resultados estadísticos de los tres modelos aquí descritos.

Tabla 5. Tres modelos para explicar el voto judicial en contextos de inestabilidad institucional

Variable	Estadísticos	Modelo 1	Modelo 2	Modelo 3
Ubicación ideológica de los jueces	Coefficiente	-0,760***	-0,762***	-0,761***
	Error estándar	0,09	0,09	0,09
	e ^b +			0,467
	e ^b StdX ++			0,3686
	Efecto Marginal			-0,1806
Ideología de quien presenta la demanda	Coefficiente	-0,705**	-0,738**	-0,745***
	Error estándar	0,23	0,23	0,22
	e ^b +			0,4744
	e ^b StdX ++			0,7095
	Efecto Marginal			-0,1768
Tema sometido a decisión judicial	Coefficiente	-0,746***	-0,743***	-0,746***
	Error estándar	0,22	0,22	0,22
	e ^b +			0,474
	e ^b StdX ++			0,7003
	Efecto Marginal			-0,1771
Posición ideológica de partido mediano	Coefficiente	-0,003	-0,01	
	Error estándar	0,06	0,06	
Importancia de la norma	Coefficiente	-0,144		
	Error estándar	0,21		
Constante	Coefficiente	5,136***	5,153***	5,074***
	Error estándar	0,79	0,79	0,62
Descriptores del modelo	N = 530 Chi cuadrado = 110.88 Prob>Chi cuadrado = 0.0000 Log likelihood = 300.42866 Pseudo R cuadrado = 0.1558			

Elaboración propia a partir de los resultados del modelo logit ejecutado en STATA.

*** p<0.001** p<0.01* p<0.05

+ e^b = EXP(b) = factor de cambio en odds por unidad de incremento en X

++ e^bStdX = exp(b*SD of X) = cambio en odds para la desviación estándar en X

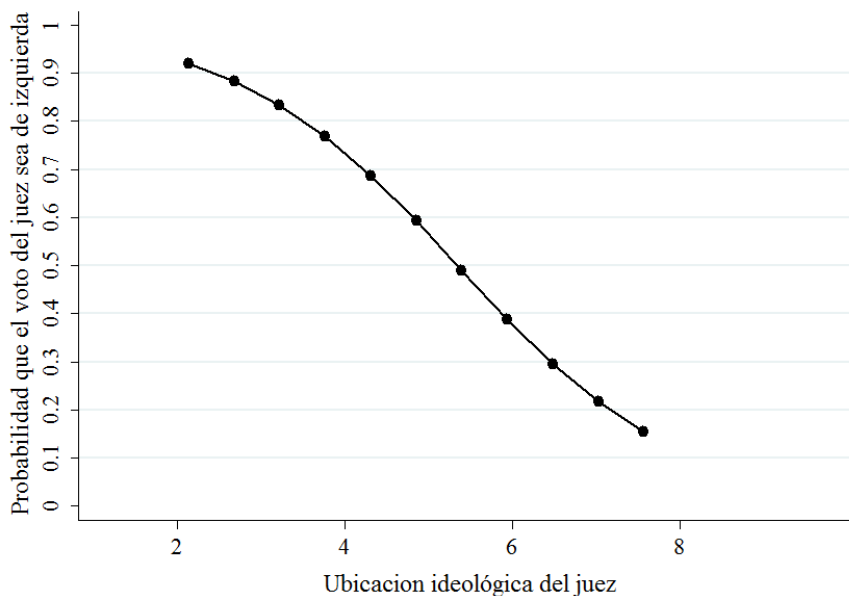
Resultados

El signo negativo arrojado por el coeficiente relacionado a las preferencias ideológicas permite confirmar las hipótesis que este artículo sostiene. Sin embargo, para identificar cuál de las variables independientes con valores significativos es la que mayor peso tiene dentro del modelo seleccionado se consideró como referencia la desviación típica de cada una. Así, cuando la desviación es próxima a 0 se entiende que el efecto de la variable es mayor mientras que si la desviación es más cercana a 1 se considera que el efecto es menor. Luego, el peso que ejerce la variable preferencias ideológicas (0.36) sobre el contenido del voto judicial es bastante mayor que el proveniente de las variables relacionadas con el tema sometido a decisión y con la ubicación ideológica del demandante

(0.70). Como se dijo, aunque las demás variables utilizadas mantienen cierto nivel de significatividad, las preferencias ideológicas de los jueces es el factor que con holgura explica la forma que asume el voto en el TC.

El análisis del comportamiento de los jueces más extremistas de izquierda y de derecha da cuenta de lo dicho. En efecto, manteniendo constantes en su media a las demás variables explicativas, el juez ideológicamente ubicado en el valor 7.57 (Jacinto Loaiza); es decir, el más inclinado hacia la derecha, tiene un 15% de probabilidades de que sus votos se orienten hacia la izquierda mientras que el juez cuya ubicación ideológica es 2.14 (Lenín Rosero); es decir, el más inclinado hacia la izquierda, tiene un 91% de probabilidades de que sus votos se dicten en esa misma dirección. La Figura 2 grafica la forma cómo las probabilidades de voto de izquierda van en descenso a medida que los jueces se sitúan ideológicamente más hacia la derecha.

Figura 2. Probabilidades de voto de izquierda cuando los jueces tienen una tendencia ideológica de derecha



*El rango considerado va de “1” (extrema izquierda) a “10” (extrema derecha). Elaboración propia.

Para reafirmar los hallazgos expuestos se realizó un análisis de efectos marginales a través del que se evidenció que frente a pequeñas variaciones en la ubicación ideológica media de los jueces existen variaciones fuertes en el contenido de sus votos, fundamentalmente cuando tales actores se ubican más hacia la izquierda. El impacto de un incremento en el valor de la ubicación ideológica del juez - esto es que el juez se sitúe más hacia la derecha- disminuye la probabilidad de que la dirección del voto sea de izquierda en 18%. En sentido contrario, a medida que un juez se sitúa más a la izquierda, las probabilidades de que sus votos sigan esa misma dirección aumentan considerablemente.

De acuerdo a los coeficientes arrojados por el modelo 3, las variables ideología del demandante y temática de los casos ejercen efectos negativos y estadísticamente significativos sobre el contenido de

los votos. En términos de efectos marginales, si el demandante se encuentra ubicado ideológicamente más hacia la izquierda se reducen en 17.9 % las probabilidades de que los votos de los jueces se dicten en dicha dirección. Tal hallazgo es comprensible y afirma el argumento que este artículo sostiene puesto que, dado que las dos terceras partes de los jueces se ubican ideológicamente a la derecha y sus votos son sinceros, entonces las demandas propuestas por actores de una orientación ideológica diversa tendrían menos probabilidades de ser aceptadas.

En cuanto a la variable relacionada con los temas sobre los que los jueces deben votar, manteniendo constante el valor medio del resto de variables, cuando las demandas tienen relación con casos en los que se discute el grado de intervención del Estado sobre la economía se evidencia que las probabilidades de que el voto de los jueces sea de izquierda se reducen en 17.9%. Dicho hallazgo no sólo da cuenta de la presencia de un criterio selectivo entre los jueces al momento de resolver los casos sino también de que, en términos ideológicos, no existe una coherencia absoluta en el posicionamiento de tales actores respecto a los dos temas analizados. Además, dicho hallazgo es coherente con lo evidenciado en trabajos previos sobre el TC (Grijalva, 2010).

En definitiva, aunque variables relacionadas tanto con el tema sometido a decisión como con las características del demandante ejercen influencia sobre el voto judicial, las preferencias ideológicas de los jueces constituye el factor más importante al momento de valorar las motivaciones que se encuentran tras el contenido de sus votos. Lo dicho, sumado al contexto de inestabilidad institucional descrito previamente, dan cuenta que en escenarios de incertidumbre laboral extrema es posible hallar jueces que votan de forma sincera. La Tabla 6 presenta los resultados del cálculo de los efectos marginales en el modelo 3.

Tabla 6. Factor de cambio en Odds y Efectos marginales para el modelo 3

Variable	e^b +	e^{bStdX} ++	dy/dx	SE	Z	P> z
Ubicación ideológica de los jueces	0,46	0,36	-0,180	0,021	-8,52	0,000
Ideología de quien presenta la demanda	0,47	0,70	-0,1799	0,0542	-3,32	0,001
Tema sometido a decisión judicial	0,47	0,70	-0,1791	0,5206	-3,44	0,001

Elaboración propia a partir de los resultados del modelo logit ejecutado en STATA.

+ e^b = EXP(b) = factor de cambio en odds por unidad de incremento en X

++ e^{bStdX} = exp(b*SD of X) = cambio en odds para la desviación estándar en X

y = Pr(exito) = 0,38

Rastreado las carreras profesionales de los jueces sin toga

Si los jueces sin toga votan sinceramente a pesar de la incertidumbre laboral en la que se desenvuelven, ¿cuáles serían los beneficios específicos que obtendrían de dicho comportamiento?

Frente a tal pregunta, en esta parte se argumenta que el objetivo que los jueces sin toga persiguen es afianzar e incrementar tanto sus espacios de gestión profesional como la cartera de clientes previamente construida. Luego, mientras el paso por el TC constituye una distinción fundamentalmente simbólica, sus réditos materiales más importantes se hallarán *posteriori* del desempeño de la judicatura. En otras palabras, dadas las condiciones en las que se desenvuelve la administración de justicia constitucional, asumir un cargo en el TC es observado por quienes a él acceden, y por los que posteriormente accederán, como un medio para la consolidación de las actividades profesionales previamente desarrolladas.

Para testear tal hipótesis se recurre al análisis de las carreras profesionales de los jueces antes y después de ejercer el cargo en el TC. Dicha estrategia metodológica resulta útil por varias razones. Por un lado, porque identifica los espacios de gestión laboral que primaron en las distintas conformaciones del TC. Por otro lado, porque permite establecer algunas inferencias respecto a la relación existente entre voto sincero y las consecuencias de dicho comportamiento en el futuro profesional de los jueces. Para capturar el campo profesional en el que se desempeñaron los jueces antes y después de su salida del TC se recurrió al análisis de los principales medios de comunicación escrita del Ecuador -*El Universo, El Comercio y Hoy*-. Para controlar los sesgos provenientes de la información hallada en dichas fuentes, posteriormente se consultó sobre el mismo tema a informantes clave.⁴³ En todos los casos se exploraron los dos años anteriores y subsiguientes al término de las funciones como jueces del TC.⁴⁴ Dicha decisión metodológica permitió homogeneizar los períodos de estudio, viabilizando de esta forma el análisis comparado.

Para tornar operativa la variable carreras profesionales se construyeron dos categorías analíticas. La primera incluye a los jueces cuyas actividades se orientaron al libre ejercicio profesional. La segunda considera a aquellos actores involucrados en el campo de la docencia universitaria o que prestaron sus servicios en cualquier esfera del sector público, incluyendo el ejercicio de la judicatura. En los casos en los que se registró más de una de estas actividades se consideró aquella a la que mayor espacio de tiempo otorgó el juez. Con estas dos categorías analíticas posteriormente se compararon las carreras profesionales *ex ante* y *ex post* de los jueces, obteniéndose así una matriz indicativa de la trayectoria laboral de cada uno de ellos.

Análisis de resultados

Dadas las condiciones de inseguridad laboral, solamente algunos de los abogados que cumplen los requisitos formales para acceder al TC se sientan motivados a ser parte del proceso de

⁴³ Antiguos funcionarios del TC, abogados expertos en temas constitucionales y actores políticos fueron considerados entre los informantes clave. La consulta se realizó en forma personal en algunos casos y a través del correo electrónico en otros.

⁴⁴ Respecto a los jueces que cumplieron funciones en el TC entre marzo de 2006 y abril de 2007 el período considerado abarca solamente los 18 meses posteriores a su destitución.

selección. Desde esa perspectiva, aquellos abogados con un espacio laboral autónomo, construido y sedimentado a lo largo del tiempo, son los más propensos a asumir una función matizada por la incertidumbre y la inestabilidad. En otras palabras, dado el menor grado de aversión al riesgo de ser destituidos que presentan los abogados en libre ejercicio profesional, allí se encuentra el campo de gestión del que se alimentaron prioritariamente las distintas conformaciones del TC. Lo dicho se corrobora al analizar la Tabla 7, en la que se observa que 22 de los 30 integrantes del TC sometidos a análisis provienen de ese sector (73.33%).

Tabla 7. Trayectoria profesional de los abogados antes y después del TC (1999-2007)

Retornó al ejercicio profesional después de salir del Tribunal Constitucional	Estuvo en el ejercicio profesional antes de ir al Tribunal Constitucional		
	SI	SI	NO
			16 jueces (53,3%)
NO		6 jueces (20%)	4 jueces (13,3%)

Fuente: Diarios *El Comercio*, *El Universo* y *Hoy* e informantes clave. Elaboración propia.

En concordancia con el argumento de los jueces sin toga, de la totalidad de abogados que antes de llegar al TC se desempeñaron en el libre ejercicio profesional, un mayoritario 72.72% retornó a dicha actividad luego de cumplir su ciclo como jueces constitucionales (16 casos). Tal evidencia no sólo constata que los jueces observaron al encargo judicial como un evento transitorio sino también, y fundamentalmente, que ante la ausencia relativa de ambiciones e incentivos para mantenerse en funciones la mejor opción era votar sinceramente. En otras palabras, la lógica de los jueces sin toga se expresó en el uso estratégico de las cortes de cara a situar en mejores condiciones y con mayores clientes a los bufetes de abogados a los que pertenecían quienes optaron por administrar justicia coyunturalmente.⁴⁵ Además, dicha lógica da cuenta de que los sucesivos jueces integrantes del TC aprendieron del comportamiento observado en sus antecesores.

Finalmente, una consecuencia adicional de la asimétrica distribución de cargos judiciales entre jueces sin toga y aquéllos que pertenecen a la carrera judicial radica en la ausencia de sentencias que constituyan referentes jurídico - políticos para la sociedad. En efecto, dado que los jueces sin toga asumen su paso por las cortes de forma instrumental, de cara a satisfacer sus propios objetivos profesionales, los fallos emitidos se reducen a resolver los casos de forma superficial y sin mayor argumentación jurídica. Investigaciones orientadas al análisis de la calidad de las decisiones judiciales

⁴⁵ Del restante 27,27% de jueces con antecedentes en el libre ejercicio profesional, cuatro consiguieron ser reelectos como jueces del TC mientras que los dos restantes se ubicaron en otros espacios de la administración de justicia.

y la influencia que sobre dicha variable ejerce la composición de las cortes son esenciales de cara a conocer más en detalle sobre esta consecuencia no deseada de la presencia de jueces sin toga.

Conclusiones

Uno de los acuerdos alcanzados dentro del campo de las políticas judiciales señala que el grado de certidumbre laboral otorgada a los jueces es una variable decisiva para valorar si sus votos son sinceros o estratégicos. Al respecto, la literatura especializada corrobora empíricamente dicha afirmación. Específicamente, se ha argumentado que a medida que disminuye la estabilidad institucional, entendida como respeto a los plazos de designación, la posibilidad de que los jueces voten de forma sincera va en descenso. No obstante, el principal aporte teórico de este artículo radica precisamente en desafiar dicha relación lineal, proponiendo a su vez la existencia de un vínculo curvilíneo entre tales variables. Así, a medida que aumenta la inestabilidad institucional se otorgan mayores incentivos a los jueces para votar de forma estratégica aunque sólo hasta un punto en el que, escenarios de incertidumbre extrema, llevarán a tales actores a votar sinceramente. Bajo dicha argumentación teórica, este artículo no solo explicó el escenario en el que los jueces deciden los casos de forma sincera a pesar de desempeñarse en contextos de inestabilidad institucional sino también el de aquellos ya reportados por la literatura especializada.

En el plano metodológico se encuentra otro de los aportes de este artículo. En efecto, la estrategia utilizada para capturar las preferencias ideológicas de los jueces es inédita en la región y, por las características de la medición, es la forma más precisa que se conoce para capturar dichos valores. Así, al plantear dicha medición de forma autónoma respecto a la dirección que asumen los votos de los jueces, se han evitado los problemas de sesgo tantas veces señalados e irresueltos en la literatura especializada (Helmke, 2005; Iaryczower et al., 2002). No obstante, un aspecto que debe considerarse en futuras agendas de investigación tiene que ver con la incorporación de otras dimensiones a la medición de las preferencias ideológicas de los jueces.

Por otro lado, la descripción de las carreras profesionales de los jueces evidencia que el argumento de los jueces sin toga es coherente. En efecto, si bien la incertidumbre laboral incentiva el voto sincero, al mismo tiempo posibilita que sean abogados en libre ejercicio profesional y no funcionarios de carrera judicial quienes ocupen las cortes. Dicho rasgo en la conformación de los tribunales deriva en que la arena judicial sea vista como un espacio en el que se obtienen beneficios de naturaleza simbólica, cuya materialización se verifica en el corto o mediano plazo a través de un incremento en la cartera de clientes a quienes asesorar y, en general, en el prestigio de los bufetes de abogados de los que son parte los jueces sin toga. Además, un efecto no deseado de la teoría de jueces sin toga es que, por la visión instrumental con la que se asume el cargo, la calidad de las decisiones va en descenso. Finalmente, el argumento teórico expuesto da cuenta de que los jueces aprenden de las lógicas observadas en el pasado.

De otro lado, los resultados presentados someten a discusión algunas ideas relacionadas con la independencia judicial, vista como un elemento decisivo de la supervivencia del régimen democrático (Pérez-Liñán, 2007). Aunque este artículo ha evidenciado que, paradójicamente, es posible encontrar jueces que votan de forma sincera a pesar de hallarse sometidos a sanciones provenientes del poder político, esto no debe llevar a la conclusión de que en dicho escenario se puede hablar de independencia judicial. Si bien la forma estratégica o sincera del voto es considerada como una dimensión de dicho concepto, el tipo de relación entre jueces inferiores y superiores; y, la influencia de pagos ilegítimos para orientar en un sentido específico las decisiones, son otras aristas de la independencia judicial que deben ser analizadas.

Independientemente de lo dicho, lo que este artículo ha dejado en claro es que no todos los jueces llegan a las cortes con el afán de mantenerse allí por largos períodos de tiempo. Existen algunos que, a pesar de las condiciones de inseguridad laboral, optan por dicho espacio pues de esa manera catapultan sus propias carreras profesionales. En dicha búsqueda, votar de forma sincera es la mejor estrategia a la que los jueces sin toga pueden recurrir.

Referencias

- Ackerman, B. (1991). *We the people. Volume 1: Foundations*. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Barros, R. (2002). *Constitutionalism and Dictatorship: Pinochet, the Junta, and the 1980 Constitution*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Basabe-Serrano, S. (2007). El Nuevo Institucionalismo en Ciencia Política: perspectivas, enfoques y campos de acción. In S. Basabe-Serrano & E. Laso Ortiz (Eds.), *Instituciones e Institucionalismo en América Latina: perspectivas teóricas y enfoques disciplinarios* (pp. 195-198). Quito: Centro de Investigaciones de Política y Economía.
- Basabe-Serrano, S. (2009a). Ecuador: reforma constitucional, nuevos actores políticos y viejas prácticas partidistas. *Revista de Ciencia Política*, 29(2), 381-406.
- Basabe-Serrano, S. (2009b). Estabilidad política y jugadores de veto judicial: un modelo espacial aplicado a cortes constitucionales. *Revista OPERA*(9), 121-134.
- Basabe-Serrano, S., Pachano, S., & Mejía Acosta, A. (2010). La democracia inconclusa: derechos fundamentales, instituciones políticas y rendimientos gubernamentales en Ecuador (1979-2008). *Revista de Ciencia Política*, 30(1), 65-85.
- Bill Chavez, R. (2003). The Construction of the Rule of Law in Argentina: A Tale of Two Provinces. *Comparative Politics*, 34(4), 417-437.
- Bill Chavez, R. (2004). *The Rule of Law in Nascent Democracies: Judicial Politics in Argentina*. Stanford: Stanford University Press.
- Brace, P., & Hall, M. G. (1993). Integrated Models of Judicial Dissent. *The Journal of Politics*, 55(04), 914-935.
- Brigham, J. (1978). *Constitutional Language: An Interpretation of Judicial Decisions*. Westport: Praeger.
- Brinks, D. (2007). *The Judicial Response to Police Killings in Latin America: Inequality and the Rule of Law*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Catagnola, A. (2010). A Long History of the Political Manipulation of the Supreme Courts in Central America and the Caribbean, 1900-2009. *Documento de Trabajo N° 24*. Mexico D.F.: Centro de Estudios y Programas Interamericanos.
- Cepeda Espinosa, M. J. (2005). The Judicialization of Politics in Colombia: The Old and The New. In R. Sieder, L. Schiolden & A. Angell (Eds.), *The Judicialization of Politics in Latin America* (pp. 67-103). New York: Palgrave Macmillan.

- Correa Sutil, J. (2002). Reformas judiciales en América Latina: ¿buenas noticias para los desfavorecidos? In J. E. Méndez, G. A. O'Donnell & P. S. Pinheiro (Eds.), *La (in)efectividad de la ley y la exclusión en América Latina* (pp. 257-278). Buenos Aires: Paidós.
- Danelski, D., J. (1966). Values as Variables in Judicial Decision Making: Notes Toward a Theory. *Vanderbilt Law Review*, 19, 721-740.
- Dargent, E. (2009). Determinants of Judicial Independence: Lessons from Three 'Cases' of Constitutional Courts in Peru (1982–2007). *Journal of Latin American Studies*, 41(02), 251-278.
- Epstein, L., & Knight, J. (1998). *The Choice Justices Make*. Washington D.C.: Congressional Quarterly Press.
- Epstein, L., Knight, J., & Martin, A. D. (2001). The Supreme Court as a Strategic National Policymaker. *Emory Law Journal*, 50(1), 583-612.
- Epstein, L., & Mershon, C. (1996). Measuring Political Preference. *American Journal of Political Science*, 40(1), 261-294.
- Farquharson, R. (1969). *Theory of Voting*. New Haven: Yale University Press.
- Freidenberg, F. (2006). Izquierda vs Derecha. Polarización ideológica y competencia partidista en el sistema de partidos ecuatoriano. *Política y Gobierno*, XIII(2), 237-278.
- Grijalva, A. (2010). *Courts and Political Parties: The Politics of Constitutional Review in Ecuador*. (PhD Doctoral Dissertation), University of Pittsburgh, Saarbrücken. Retrieved from <http://d-scholarship.pitt.edu/7334/>
- Helmke, G. (2002). The Logic of Strategic Defection: Court-Executive Relations in Argentina Under Dictatorship and Democracy. *American Political Science Review*, 96(02), 291-303.
- Helmke, G. (2005). *Courts Under Constraints. Courts, Generals and Presidents in Argentina*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Hilbink, L. (2007). *Judges beyond Politics in Democracy and Dictatorship: Lessons from Chile*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Iaryczower, M., Spiller, P. T., & Tommasi, M. (2002). Judicial Independence in Unstable Environment. Argentina 1935-1998. *American Journal of Political Science*, 46(4), 699-716.
- Kapiszewski, D., & Taylor, M. M. (2008). Doing Courts Justice? Studying Judicial Politics in Latin America. *Perspectives on Politics*, 6(04), 741-767.
- King, G., Keohane, R., & Verba, S. (2007). *El diseño de la investigación social. La inferencia científica en los estudios cualitativos*. Madrid: Alianza Editorial.
- Magaloni, B., & Sánchez, A. (2001). *Empowering Courts as Constitutional Veto Players: Presidential Delegation and the New Mexican Supreme Court*. Paper presented at the Paper presented at the annual meeting of the American Political Science Association, San Francisco.
- Mainwaring, S., Brinks, D., & Pérez-Liñán, A. (2007). Classifying Political Regimes in Latin America, 1945-2004. In G. L. Munck (Ed.), *Regimes and Democracy in Latin America. Theories and Methods* (pp. 123-160). Oxford: Oxford University Press.
- Maltzman, F., Spriggs, J. F., & Wahlbeck, P. (2000). *Crafting Law on the Supreme Court: The Collegial Game*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Malleson, K., & Russell, P. H. (Eds.). (2006). *Appointing Judges in an Age of Judicial Power: Critical Perspectives from Around the World*. Toronto: University of Toronto Press.
- Markovits, R. S. (1998). *Matters of Principle: Legitimate Legal Argument and Constitutional Interpretation*. New York: New York University Press.
- Mejía Acosta, A. (2009). *Informal Coalitions and Policymaking in Latin America. Ecuador in Comparative Perspective*. New York: Routledge.
- Mejía Acosta, A., & Polga-Hecimovich, J. (2010). Parliamentary Solutions to Presidential Crisis in Ecuador. In M. Llanos & L. Marsteintredet (Eds.), *Presidential Breakdowns in Latin America* (pp. 73-90). New York: Palgrave Macmillan.
- Navia, P., & Ríos-Figueroa, J. (2005). The Constitutional Adjudication Mosaic of Latin America. *Comparative Political Studies*, 38(2), 189-217.
- Pachano, S. (2007). Partidos y Sistema de Partidos en Ecuador. In R. Rocagliolo & C. Meléndez (Eds.), *La política por dentro. Cambios y continuidades en las organizaciones políticas de los países andinos* (pp. 161-211). Lima: IDEA & Asociación Civil Transparencia.
- Pérez-Liñán, A. (2007). *Presidential Impeachment and the New Political Instability in Latin America*. Cambridge: Cambridge University Press.

- Pérez-Liñán, A., & Catagnola, A. (2009). Presidential Control of High Courts in Latin America: A Long-term View (1904-2006). *Journal of Politics in Latin America*, 1(2), 87-114.
- Prillaman, W. C. (2000). *The Judiciary and Democratic Decay in Latin America: Declining Confidence in the Rule of Law*. Westport: Praeger.
- Ríos-Figueroa, J. (2003). *The Emergence of an Effective Judiciary: Fragmentation of Power and Judicial Decision-Making Evidence from the Mexican Supreme Court, 1994-2002*. (Tesis Doctoral no publicada), University of New York, New York.
- Ríos-Figueroa, J., & Taylor, M. M. (2006). Institutional Determinants of the Judicialization of Policy in Brazil and Mexico. *Journal of Latin American Studies*, 38(4), 739-766.
- Rodríguez, C. A., García-Villegas, M., & Uprimmy, R. (2003). Justice and Society in Colombia: A Sociological Analysis of Colombian Courts. In L. M. Friedman & R. Pérez-Perdomo (Eds.), *Legal Culture in the Age of Globalization: Latin America and Latin Europe* (pp. 134-183). Stanford: Stanford University Press.
- Russell, P. H., & O'Brien, D. M. (Eds.). (2001). *Judicial Independence in the Age of Democracy. Critical Perspectives from Around the World*. London: University of Virginia Press.
- Scribner, D. L. (2004). *Limiting Presidential Power: Supreme Court-Executive Relations in Argentina and Chile*. San Diego: University of California.
- Segal, J. A., & Spaeth, H. J. (2002). *The Supreme Court and the Attitudinal Model Revisited*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Sieder, R., Schiolden, L., & Angell, A. (2005). *The Judicialization of Politics in Latin America*. New York: Palgrave Macmillan.
- Songer, R. R., & David, S. (1990). The Impact of Party and Region of Voting Decisions in the United States Courts of Appeals, 1955-1986. *The Western Political Quarterly*, 43(2), 317-334.
- Staton, J. K. (2010). *Judicial Power and Strategic Communication in Mexico*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Taylor, M. M. (2008). *Judging Policy. Courts and Reform in Democratic Brazil*. Stanford: Stanford University Press.
- Uprimmy, R. (2004). The Constitutional Court and the Control of Presidential Extraordinary Powers in Colombia. In S. Gloppen, R. Gargarella & E. Skaar (Eds.), *Democratization and Judiciary: The Accountability Function of Courts in New Democracies* (pp. 33-50). London: CHR Michelsen Institute.
- Vanberg, G. (2000). Establishing Judicial Independence in West Germany. The Impact of Opinion Leadership and the Separation of Powers. *Comparative Politics*, 32(3), 333-353.
- Vanberg, G. (2001). Legislative-Judicial Relations: A Game-Theoretic Approach to Constitutional Review. *American Journal of Political Science*, 45(2), 346-361.
- Vanberg, G. (2005). *The Politics of Constitutional Review in Germany*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Verner, J. G. (1984). The Independence of Supreme Courts in Latin America: A Review of the Literature. *Journal of Latin American Studies*, 16(02), 463-506.